

Aratoca, Abril 16 de 2026

Señora

Yurley Patiño Moreno

Apoyo Contabilidad y Presupuestos

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

Aratoca-Santander

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Cordial saludo,

Sírvase **CERTIFICAR** disponibilidad presupuestal sobre presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPÍACION	VALOR
2.3.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000.00)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER



EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca



REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
800.193.904-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00117

LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II	
Código de presupuesto	: 2.3.2.01.01.003.03.02	Código rápido: 260042
Fondo / Fte de Financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: GASTOS	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.2	: Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.01	: Adquisición de Activos no Financieros	
2.3.2.01.01	: Activos Fijos	
2.3.2.01.01.003	: <i>Maquinaria y Equipó</i>	
2.3.2.01.01.003.03	: Maquinaria de Oficina, contabilidad e informática	
2.3.2.01.01.003.03.02	: Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	

Valor CDP	: \$ 45,000,000.00	
Saldo antes del CDP	: \$ 46,000,000.00	Nuevo saldo : \$ 1,000,000.00

Para : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

Por la suma de : CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS m/cte. (\$45,000,000)*****

Dado en el día Abril 16 de 2026

Elaboró: YURLEYP

Presupuesto



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Aratoca - Santander, 16 de Abril de 2026

Señora
ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar administrativa

Referencia: Certificación sobre disponibilidad de personal de planta de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER" y el perfil que se describe a continuación: El proponente anexara dos (02) contratos a través de certificaciones o contrato y acta de liquidaciones relacionadas con el objeto o actividades a contratar.

Cordialmente,


EDGAR VEGA MARTÍNEZ
Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Proyecto: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor Jurídico externo



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

**LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
JUAN PABLO II DE ARATOCA**

CERTIFICA

Que en la planta de cargos de funcionarios de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER" y el perfil que se describe a continuación: El proponente anexara dos (02) contratos a través de certificaciones o contrato y acta de liquidaciones relacionadas con el objeto o actividades a contratar.

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Aratoca – Santander, el día Dieciséis (16) de mes de Abril de 2026, por solicitud de **EDGAR VEGA MARTINEZ**, Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar administrativa



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

OBJETO DEL CONTRATO. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

De esta forma me permito hacer la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso:

ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALIDACIÓN	CATEGORIA
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variabilidad en el costo de los elementos a suministrar.	Aumento de los precios	3	2	5	MEDIO

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083735

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA	Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se encuentre en el mercado nacional al momento de suministrar al departamento, los artículos cotizados por el contratista.	Aumento del precio total de la ejecución del contrato y demoras en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO
6	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	BAJO

ASIGNACION DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			MONITOREO Y REVISIÓN	
MUNICIPIO	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿Cómo?

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



Salud sin Daño



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato.	1	1	2	BAJO	El supervisor y contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual
	X	Verificación de posibles subidas de precios de los elementos a suministrar.	3	2	5	MEDIO	Chequeo de comportamiento del mercado	Diario
	X	Verificación de la capacidad financiera real del contratista, en caso que el contratista no pueda subsanar su situación financiera a corto plazo, se estudiará la posibilidad de cesión o liquidación del contrato	1	1	2	BAJO	Verificación de la capacidad financiera del contratista	Mensual
	X	Implementación de planes de contingencia, teniendo en cuenta que los elementos a suministrar, podrán ser reemplazados por otros de igual o	1	2	3	BAJO	Seguimiento de los planes de contingencia implementados	Semanal

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

verlanillaunira@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

		superiores condiciones de calidad al que se cotizaron inicialmente.						
X	X	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspendiéndolo hasta la normalización del orden público	1	2	3	BAJO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

VIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Artículo 10 y 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación)	
FECHA: ABRIL 16 DE 2026	PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.000.000
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, especialmente lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación), dentro de las fases de la contratación, se deben tener en cuentas las siguientes actividades: 18.1 "Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado..." razón por la cual la oficina gestora en asocio del asesor jurídico de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad.	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. En este orden de ideas, por Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, estableciendo en su ARTICULO 2. NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará	

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



9



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Quidamos de la salud

en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En caso de duda o contradicción entre las disposiciones del Manual o el componente normativo de su reglamentación y los procedimientos que las desarrollen, los principios indicarán el sentido prevalente que debe tener la interpretación, siempre en procura de la publicidad, la transparencia, la eficiencia y eficacia de los procesos contractuales de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, al servicio de la Misión institucional, mediante el ejercicio responsable de las competencias contractuales que se confieran

El Acuerdo de Junta Directiva 018 de 2024 (Manual de Contratación) ordena "Además de los principios y disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y sus servidores públicos, oferentes y contratistas, deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulan o sean aplicables a los contratos que celebre la Empresa Social del Estado".

Igualmente, en el artículo 9 del Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) establece la competencia para contratar de la siguiente manera: **ARTÍCULO 9. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la ESE o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual deberá existir delegación, a través de un acto administrativo motivado, por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.

Parágrafo Primero. El Gerente de la ESE, podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de su actividad de contratación. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, realizará las actuaciones correspondientes.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



Salud sin Daño



16



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

VIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

Parágrafo Segundo: El Gerente de la ESE, deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del proceso de selección supere los DOSCIENTOS (200) SMLMV, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; así como cuando se trate de empréstitos y venta de activos cualquiera sea su cuantía.

Lo anterior no aplica para los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o entidades similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la Republica, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política”

La Dr. EDGAR VEGA MARTÍNEZ mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

Por su parte, la E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca, es una Institución Pública de orden Municipal prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Aratoqueña y su área de influencia.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone "La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo,

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”.

Que la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, debe garantizar el cumplimiento de los fines Estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos de salud a su cargo y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones que le corresponden, por lo que tendrá en cuenta que al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, la ESE se obliga al cumplimiento de los fines del Estado que le son inherentes, a la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ella en la consecución de dichos fines.

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, tiene como fin primordial, prestar el Servicio Público de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política.

En la actualidad, las diferentes áreas de la ESE se requiere la dotación de equipo de cómputo, esto con el objeto de prestar un servicio óptimo en salud, toda vez que requiere organizar en estas áreas lo relacionado a la información que se recoja y con ello se deba almacenar en un computador de la institución; a su vez existen falencia en el tema de impresoras en las diferentes áreas o dependencias de la ESE por lo que se hace necesario que cada dependencia tenga acceso a una impreso y a su vez escáner.

Ahora bien se tiene que en la actualidad la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA cuenta con suficientes recursos económicos para la adquisición o compra de computador, impresoras, escáner y demás elementos informáticos, por lo que se tiene la necesidad de adquirir los equipos de cómputo y demás, para esta contratación se cuenta con el CDP por el valor aquí establecido, por lo que una más se pueda generar disponibilidad financiera en este sector o rublo se realizara la adquisición de los mismos.

Que se requiere la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE, así:

ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
------	--------------------------	--------	----------

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventamillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



10 HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES

Salud sin Daño

12



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO: Computador All In One, Procesador Intel Core i5 13420H, Disco duro SSD 512 GB, Tamaño de RAM 16 GB, Pantalla 27" full HD, Nuevos 8 Redes WIFI Bluetooth y conexión por cable, Teclado inalámbrico y/o USB en Español, Mouse inalámbrico y/o USB Óptico, Adaptador de corriente, Sistema Operativo licencia Windows 11 Pro, cámara web 5.0 MP + IR, color gris, Puerto HDMI, Puerto LAN/Ethernet, Puerto USB Puerto USB Tipo C/Bluetooth, Conexión Con Cable, WIFI, No. Puertos USB 3 puertos	UN	4,00
2	COMPUTADOR PORTATIL: computador portátil procesador: AMD Ryzen8 8640hs (6c/12l,3,5/4,9 GHz 6 MB L2/16 MB L3, pc con IA, memoria ddr5-5600 de 8 GB soldada, almacenamiento de 512 GB, renuara de almacenamiento de 4 ranuras, con lector de tarjetas SD, graficos integrados AMD Radeon 760M, audio de alta definicion HD, camara de 720p con olurador de privacidad, batería de 50wh, pantalla de 15,3" de (1920x1200), con antirreflejos, material del caso: aluminio, conectividad Wi-Fi y bluetooth, 3 puertos USB, y puerto HDMI, conector de auriculares, lector de tarjetas SD.	UN	3,00

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



13



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Arauca - Santander

Cuidamos de tu salud

3	UPS: de 1000VA, de arranque en frío, con transferencia de 4 ms a 8 ms, de AVR automático, con indicadores led, ENTRADA: con tres salidas reguladas, y salida bypass, en formato torree tipo chasis, rango de voltage 85 - 145VAC, arquitectura: Interactiva con cargador de baterías y regulador de voltaje, Tiempo transferencia: 2-6 ms 10 ms máx. N. Fases disponibles a la salida, 1 monofásica, Tipo de encendido Switch con enclavamiento, Semiconductores para conmutación puente H: Mosfets.Frecuencia nominal de entrada: 60Hz +/-10%, salida Potencia en W, disponible en salida: 480W, Frecuencia de salida: 60Hz +/-10% en modo línea +/-2% en modo batería v. <5% de la corriente nominal, BATERIA: Baterías, Tiempos estimados: Tiempos estimados, Tiempos estimados, Tiempo requerido de carga al 90%, 6 horas, Máxima corriente de carga, 1A Tipo de batería Batería VRLA con tecnología AGM y chasis en ABS, Régimen de operación del cargador, Tipo ABM, 90% descanso, 10% flotación Protección del circuito DC (baterías), Fusible tipo DC Dimensiones (mm) 100X140X280, Peso 5Kg.	UN	6,00
4	TELEFONO MOVIL: Celular tipo smartphone, conectividad 5G, sistema de triple cámara De alta resolución principal de 50MP y la cámara frontal de 13MP, pantalla Super AMOLED de 6.7 pulgadas, tasa de refresco de 90Hz. De 256GB de almacenamiento expandible hasta 1TB con una tarjeta MicroSD, El potente procesador Octa-Core Exynos 1330 y 8GB de RAM. Batería de Larga Duración de 5000 mAh, color azul o negro, sistema operativo Android, con cargador de carga rápida incluido.	UN	2,00

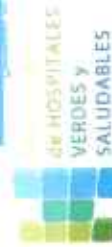
Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-arauca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventamillaunira@juanpablo2-arauca.gov.co



Salud sin Daño





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

				LUN	1,00
		ESCANER:escáner a color duplex de una pasada con alimentación de hojas, método de escaneado carro fijo y documento en movimiento, alimentación de papel alimentación vertical (cara abajo) sensor óptico sensor de imagen de contacto a color (csi) fuente de luz led rgb de 3 colores resolución óptica 600 dpi, máxima resolución interpolada 1.200 dpi, velocidad del escáner 1 (adf) blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi y 300 dpi: 35 ppm (simplex)/70 ipm (duplex), profundidad de bits del escáner, rgb: 30 bits de entrada/24 bits de salida formatos soportados: bmp, jpeg, pdf, pdf habilitado para búsqueda, png, tiff, alimentador automático de documentos, gramaje de papel 27 g/m2 - 413 g/m2, capacidad máxima 50 páginas escaneo automático a dos caras si, ciclo máximo de trabajo diario, hasta 4.000 páginas kit para rodillo: 200.000 ciclos		LUN	1,00
		Impresora multifuncional: Impresora compacta de alta productividad línea profesional con funciones de copiado, fax(A color y en blanco y negro, Velocidad del módem: 33.6 Kbps, Memoria de páginas: Hasta 180), scanener (Tamaño de escaneo: ¡Hasta Tamaño oficina! (por ADF), Tamaño del cristal: 8,5" x 11" (carta/A4), Resolución Máxima: 9600 dpi, Resolución óptica de escaneado: 2400 x 1200 dpi, Profundidad de color Hasta 48 bits, Formato de archivos para escaneo: JPEG y PDF. Funcionalidad de escaneo a otros destinos: Escaneo, a PC mediante Document Capture Pro, escaneo a nube (incluso al correo electrónico), dispositivo de memoria, escaneo a carpeta en red, Integración avanzada de documentos: Correo, electrónico, FTP, Carpetas de red, Ordenador, (Epson Document Capture Pro). Memoria USB Formatos de salida JPEG, TIFF, PDF, Tipo de escáner Sensor de imagen de contacto), ADF, Duplex, wi-fi, pantalla táctil full color 4,3", doble bandeja de papel, (hasta 350 hojas), bandeja de papel para sustratos gruesos, alta resolución en gráficos, fotografía y textos, conectividad a: USB, Wi-Fi, Ethernet, Web, impresiones desde smartphone y tablets			



de HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES

Avenida el Ramal

Pbx. 03763916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

En ese sentido, con la presente contratación la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA busca dar cumplimiento a sus objetivos misionales y administrativos.	
FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD O ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN	
Para poder satisfacer la necesidad la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.	
REGULACIÓN JURÍDICA	
Mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994.	
El Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, estableciendo en su ARTICULO 2: NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.	
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD	
Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".	

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

VIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación)

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación).

El artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) establece: MODALIDADES O FORMAS DE CONTRATACION: Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo de las siguientes modalidades o formas:

27.2 Contratación Directa: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y corresponden a aquellos procesos contractuales cuando la cuantía del objeto a contratar sea inferior a 100 SMLMV y se reglamentada a través del Manual de Contratación.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aún, cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

27.2.1. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

27.2.2. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Arauca - Santander

Cuidamos de tu salud

27.2.3. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

27.2.4. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

27.2.5 La adquisición de bienes inmuebles.

27.2.6. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

27.2.7. Los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la Republica, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.

En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

27.2.8. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud.

27.2.9. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

27.2.10. Los contratos de consultoría e interventoría.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

27.2.11. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.

27.2.12. Contratos o convenios interadministrativos.

27.2.13. El comodato.

27.2.14. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva

27.2.15. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

27.2.16. Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.P.S. públicas o privadas.

ARTICULO 28. DESARROLLO DE CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER realizará la contratación de los proveedores de bienes, servicios y obras, atendiendo criterios de conveniencia. La escogencia del futuro contratista deberá sustentarse conforme a los criterios de necesidad del servicio, características del objeto a contratar (bien, servicio u obra), en la que se tenga prevalencia la oferta más favorable para ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

28.1 Contratación Directa.

Procedencia

Podrá seleccionarse el contratista mediante un oferta o propuesta en los siguientes casos:

a. Cuando la cuantía del objeto a contratar sea inferior a 100 SMLMV.

cundo después de haber agotado el trámite de la convocatoria privada, en caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de contratación directa.

c. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



19



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Arauca - Santander

Cuidamos de tu salud

d. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE

e. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

f. La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

g. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

h. La adquisición de bienes inmuebles.

i. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

j. Los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la Republica, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.

k. En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

l. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud.

m. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-arauca.gov.co

Pbx. 0375916967

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-arauca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratocha - Santander

Cuidamos de tu salud

- n. Los contratos de consultoría e interventoría.
- o. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.
- p. Contratos o convenios interadministrativos.
- q. El comodato.
- r. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva
- s. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.
- t. Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.P.S. públicas o privadas.

Trámite

- a. La oficina jurídica elaborará el Estudio de Conveniencia u Oportunidad y/o estudio Previo, acompañado del CDP y otros documentos que se requieran.
- b. La oficina jurídica elaborará y remitirá a la gerencia la invitación a presentar propuesta.
- c. El gerente firma la Invitación a ofertar, elaborada por de la Oficina Jurídica, formato, que será radicada y enviada por el medio más expedito dejando constancia de lo actuado.
- d. La presentación de la propuesta y demás documentos serán recibidos por la auxiliar administrativa de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCHA - SANTANDER.
- e. La Oficina Jurídica y la auxiliar administrativo revisará la documentación recibida y la evaluará conforme a los criterios establecidos en la invitación a presentar oferta.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratocha.gov.co

Tel. 321-2082736

ventanillaunica@juanpablo2-aratocha.gov.co



Salud sin Daño



21



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

f. La Oficina Jurídica elaborará el contrato y lo enviara a la gerencia para su firma, esto junto con el futuro contratista.

Parágrafo Primero: - Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá adjuntar el certificado de insuficiencia de personal emitido por la auxiliar administrativo.

Parágrafo Segundo: Se deberá dejar constancia en los estudios previos y/o Estudio de Conveniencia u Oportunidad e invitación, del cronograma del proceso contractual, el que no será inferiores a un día hábil para seleccionar al contratista. Excepcionalmente tratando de inicios de vigencia fiscal (01 de Enero), se realizara la contratación del personal descrito en el paragrafo 1 de este artículo, dentro del tiempo que se habilite de forma laboral, por la gerencia.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar la compraventa y adquisición de los siguientes bienes, así:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
OBJETO			
1	4,00	UN	4,00
COMPUTADOR DE ESCRITORIO: Computador All In One,Procesador Intel Core i5 13420H,Disco duro SSD 512 GB,Tamaño de RAM 16 GB, Pantalla 27" full HD,Núcleos 8,Redes WIFI,Bluetooth y conexión por cable, Teclado inalámbrico y/o ,USB en Español,Mouse inalámbrico y/o USB Óptico,Adaptador de corriente, Sistema Operativo licencia Windows 11 Pro, cámara web 5.0 MP + IR, color gris, Puerto HDMI, Puerto LAN/Ethernet , Puerto USB color gris, Puerto USB Tipo CBluetooth , Conexión Con Cable, WIFI,No. Puertos USB 3 puertos			

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916957

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño



22



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

2	COMPUTADOR PORTATIL: computador portátil procesador AMD Ryzen8 8640hs (6c/12t,3.5/4.9 GHz 6 MB L2/16 MB L3, pc con IA, memoria ddr5-5600 de 8 GB soldada, almacenamiento de 512 GB, renuara de almacenamiento de 4 ranuras, con lector de tarjetas SD, gráficos integrados AMD Radeon 760M, audio de alta definición HD, cámara de 720p con olurador de privacidad, batería de 50wh, pantalla de 15.3" de (1920x1200), con antirreflejos, material del caso: aluminio, conectividad Wi-Fi y bluetooth, 3 puertos USB , puerto HDMI, conector de auriculares, lector de tarjetas SD.	UN	3,00	
3	UPS: de 1000VA, de arranque en frío, con transferencia de 4 ms a 8 ms, de AVR automático, con indicadores led, ENTRADA: con tres salidas reguladas, y salida bypass, en formato torre tipo chasis, rango de voltaje 85 - 145VAC, arquitectura: Interactiva con cargador de baterías y regulador de voltaje, Tiempo transferencia: 2-6 ms 10 ms máx. N. Fases disponibles a la salida, 1 monofásica, Tipo de encendido Switch con enclavamiento, Semiconductores para conmutación puente H: Mosfets, Frecuencia nominal de entrada: 60Hz +/-10%, salida Potencia en W, disponible en salida: 480W, Frecuencia de salida: 60Hz +/-10% en modo línea +/-2% en modo batería, v: <5% de la corriente nominal, BATERIA: Baterías, Tiempos estimados: Tiempos estimados, Tiempos estimados, Tiempo requiendo de carga al 90%, 6 horas, Máxima corriente de carga, 1A Tipo de batería Batería VRLA con tecnología AGM y chasis en ABS, Régimen de operación del cargador, Tipo ABM, 90% descanso, 10% flotación, Protección del circuito DC (baterías): Fusible tipo Dc Dimensiones (mm) 100X140X280, Peso 5Kg.	UN	6,00	

Avenida el Ramal

Pbx. 03769169697

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



Salud sin Daño



23



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

4	TELEFONO MOVIL: Celular tipo smartphone, conectividad 5G, sistema de triple cámara De alta resolución principal de 50MP y la cámara frontal de 13MP, pantalla Super AMOLED de 6.7 pulgadas, tasa de refresco de 90Hz. De 256GB de almacenamiento expandible hasta 1TB con una tarjeta MicroSD. El potente procesador Octa-Core Exynos 1330 y 8GB de RAM. Batería de Larga Duración de 5000 mAh, color azul o negro, sistema operativo Android, con cargador de carga rápida incluido	UN	2,00	
	ESCANER: escáner a color dúplex de una pasada con alimentación de hojas, método de escaneado carro fijo y documento en movimiento, alimentación de papel alimentación vertical (cara abajo) sensor óptico sensor de imagen de contacto a color (cis) fuente de luz led rgb de 3 colores resolución óptica 600 dpi, máxima resolución interpolada 1.200 dpi, velocidad del escáner1 (adf) blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi y 300 dpi: 35 ppm (simplex)/70 lpm (dúplex), profundidad de bits del escáner, rgb: 30 bits de entrada/24 bits de salida formatos soportados: bmp, jpeg, pdf, pdf habilitado para búsqueda, png, tiff, alimentador automático de documentos, grameje de papel 27 g/m2 – 413 g/m2, capacidad máxima 50 páginas escaneo automático a dos caras si, ciclo máximo de trabajo diario, hasta 4.000 páginas kit para rodillo: 200.000 ciclos	UN	1,00	

Avenida el Ramal

Pbx. 0375916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



Salud sin Daño



24



Cuidamos de tu salud

1.00Nombre - Producto

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

PLAZO DE EJECUCIÓN



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

VIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

FORMA DE PAGO	La E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago, esto a contra entrega, previo el cumplimiento del objeto y su alcance. El contratista autoriza LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para que, por conducto de la pagadora, efectúe de los pagos a su favor, se realicen las deducciones correspondientes a los diferentes gravámenes legales El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El Acta de pago suscrita por las partes. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato f) los demás que considere pertinente el HOSPITAL. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca. PARÁGRAFO QUINTO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la
----------------------	--

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



26



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

SUPERVISIÓN	correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la GERENCIA de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista. El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato. Objetivos específicos La función de supervisión e interventoría cumple los siguientes objetivos específicos: 1. Controlar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, incluyendo las especificaciones técnicas. 2. Ejecutar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio o contrato, procurando que éstas se desarrollen dentro del tiempo estipulado y con acatamiento de las condiciones técnicas y económicas previstas contractualmente, teniendo siempre como objetivo la protección efectiva de los intereses y derechos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. 3. Acompañar a las partes (Contratante y Contratista) facilitando la interacción y comunicación entre éstas para llegar a acuerdos y soluciones efectivas que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito; es decir, con el cumplimiento cabal del objeto contractual. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato o convenio por parte del contratista. 5. Propender por la no generación de conflictos entre las partes mediante la adopción de medidas tendientes a solucionar eventuales controversias, informando y exigiendo al contratista el adecuado y oportuno cumplimiento de las
--------------------	--

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



28



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

cláusulas contractuales so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

6. Velar por la ejecución cabal de las obligaciones del contrato y evitar que dicha ejecución se interrumpa injustificadamente.

7. Verificar la ejecución y nivel de cumplimiento del contrato, para lo cual se requiere la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad de los bienes y servicios, aplicación de correctivos, solución de los problemas y toma de decisiones motivadas y argumentadas pero oportunas, absolución de dudas y demás actividades pertinentes para determinar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos, respetando siempre la autonomía de los contratistas para ciertos aspectos y para evitar la extralimitación de las competencias otorgadas para el efecto.

8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y garantizar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

9. Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, tanto de los documentos físicos como de los digitales, posterior a la liquidación del contrato.

10. Velar por la aplicación del principio de transparencia en la gestión contractual, de tal manera que la actividad contractual se lleve a cabo con plena publicidad, salvo reserva legal, con respeto de la igualdad de oportunidades de quienes pretenden contratar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, de manera imparcial, y con el fin de satisfacer el interés general, todo con el objeto de que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER elija la oferta más favorable a sus intereses.

11. Velar por el cumplimiento de los valores del servidor público y por la plena observancia del régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

Perfil del supervisor o de quien apoya a la supervisión:

Quien desarrolle las actividades de supervisión o de apoyo a la supervisión, debe contar con las siguientes características las cuales deben ser verificadas previamente por el área solicitante para recomendar en los estudios previos la designación de supervisión:

Criterio técnico, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato, identificando la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y los compromisos con los beneficiarios y el servicio.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



28



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

VIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

Capacidad de organización para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.

Experiencia, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato.

Profesionalismo y Ética, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.

Honestidad, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

Así mismo podrá excepcionalmente ejercer las actividades de apoyo a la supervisión un contratista siempre y cuando: i) Cuento con los conocimientos y la idoneidad en la materia u objeto contractual y ii) En el respectivo contrato de prestación de servicios, se establecerá la obligación de apoyo a la supervisión correspondiente.

Los siguientes son deberes:

1. Conocer y comprender los términos y condiciones incorporados en los estudios previos, pliegos, anexos, y contrato.
2. Supervisar técnica, administrativa, jurídica, contable y financieramente la ejecución del contrato y los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
4. Controlar y exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato, para lo cual está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Mantener permanentemente comunicación con la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Dolor

29



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

6. Colaborar y apoyar al contratista en la logística o en el suministro de información para cumplir el contrato y con todas las labores que faciliten el cumplimiento del contrato.
7. Absolver dudas o preguntas sobre el contrato (responder o trasladar para respuesta)
8. Verificar el cumplimiento de cada una de las condiciones de ejecución del contrato, dentro del término previsto.
9. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.
10. Es obligatorio para el interventor o supervisor o apoyos a la supervisión entregar sus instrucciones por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.
11. Llevar a cabo las labores de identificación, tratamiento, monitoreo y control de riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas todas las situaciones del mismo, entre ellas: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14. Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente incumplimiento contractual, o cuando se generen hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER despliegue las acciones correspondientes.
15. En ningún caso los interventores o supervisores o apoyos a la supervisión en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado.
16. Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
17. Exigir al contratista la realización de la capacitación sobre el código de Integridad conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 2016 de 2020.
18. Exigir al contratista durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
19. Verificar que el contratista asista a los programas de inducción y reintroducción sobre seguridad y salud en el trabajo, a los cuales es citado por parte del contratante.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanilla@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



30



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Quidamos de la salud

20. Exigir al contratista que, en caso de ocurrencia de un incidente, accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad laboral deberá reportarlo de inmediato a su administradora de riesgos laborales – ARL, y a su vez al supervisor del contrato quien enviará copia del reporte del evento sucedido a la Grupo Interno del Proceso de Gestión de Talento Humano.
21. Realizar la investigación que corresponda, respecto a los incidentes y accidentes de trabajo acontecidos, de conformidad con lo establecido la normatividad vigente.
22. Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta a luz de lo establecido en el decreto 392 de 2018, si ello aplica.
23. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.
24. Solicitar la liquidación el contrato, de acuerdo con las etapas establecidas en la normatividad vigente.
25. Gestionar la información derivada de la supervisión o interventoría, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y aplicando los sistemas de gestión de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete el supervisor:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
- Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

- Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista, propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916957

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se cña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas. c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos. d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente... e) Responder por los resultados de su gestión. f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo. g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato. h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista. i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual. l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato. n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio 11.2 Funciones de vigilancia administrativa Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de
--	--

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

- información sobre el origen del contrato.
- b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
 - c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
 - d) Coordinar con las dependencias de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
 - e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual.
 - f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
 - g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
 - h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
 - i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
 - j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
 - k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
 - l) Elaborar informes de supervisión y/o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

11.3 Funciones de vigilancia técnica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



34



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

- b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos-contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
- k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

11.4 Funciones de vigilancia financiera y contable

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



35



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Quidamos de tu salud

	Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato. e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente. h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista. j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual. 11.5 Funciones de vigilancia legal o jurídica Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en
--	---

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventamilaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



36



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad. Los supervisores e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos de la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, al contratista o a terceros derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión e interventoría.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



32



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

En cuanto a la responsabilidad civil y penal, no los funcionarios que ejercen actividades de supervisión y los contratistas de apoyo a la supervisión responden por sus acciones y omisiones que tengan consecuencias penales y civiles o patrimoniales, como lo prevén expresamente los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los interventores, el artículo 53 de la Ley 80 de señala que estos tienen responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.

14.1 RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge en reparar el daño a través del pago de una indemnización que ha causado el supervisor o interventor por la acción u omisión en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de las actividades del contrato de interventoría a otro.

La responsabilidad civil se puede materializar a través de:

a) La acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición que efectúe la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando quiera que se haya visto abocada a efectuar un reconocimiento patrimonial como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa derivada de las acción u omisión del supervisor e interventor, tal como lo dispuso en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 84 de la Ley 1474 de 20115, el interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado es solidariamente responsable, en conjunto con el contratista, de los perjuicios que se infrinjan a la Entidad por el incumplimiento.

b) La correspondiente acción judicial o administrativa en la que la entidad solicite el reconocimiento de los daños a ella inferidos y que se hayan derivado del incumplimiento de los deberes de control y vigilancia.

14.2 RESPONSABILIDAD FISCAL

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunir@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



30



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades públicas o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor.

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones o en el indebido desarrollo de las actividades del contrato de interventoría enmarcados en el control y vigilancia del contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

14.3 RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

La responsabilidad disciplinaria de un servidor público o de un particular que ejerza la función pública, se encuentra encaminada en determinar si con su actuar u omisión, incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario que implique el incumplimiento de los deberes que la Constitución Política y la ley le imponen, contrariando los fines del Estado Social de Derecho y afectando la administración pública con tal comportamiento, expresado en la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



de HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES



Salud sin Daño

39



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Quidamos de la salud

	incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses contemplados en diversas normas. Los supervisores y los interventores son sujetos disciplinables bajo el entendido que, por medio de tales funciones o actividades, ejercen funciones públicas propias de los órganos del Estado en lo que respecta al seguimiento de la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos. Esta Responsabilidad es taxativa y se encuentra consagrada en la Ley 1952 de 2019. Sin embargo, cabe anotar que existen disposiciones normativas en donde tipifican conductas tal como lo consignó el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. 14.4 RESPONSABILIDAD PENAL La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores/interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contrato/convenio, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que, dentro del proceso que se adelanta por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial
PERFECCIONAMIENTO	La suscripción del contrato celebrado y para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte de la dependencia encargada de contabilidad, la aprobación de la garantía única en caso de exigirse y la firma del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de manera presencial de acuerdo a la coordinación de actividades que se establezca junto con el Supervisor del contrato.
	En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



40



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT: 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019.
--	---

	En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda.
--	--

	Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
--	---

	Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario.
--	--

	El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000), teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista
--	---



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT: 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

PRESUPUESTO OFICIAL
ESTIMADO

deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. PARCIAL
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO: Computador All in One, Procesador Intel Core i5 13420H, Disco duro SSD 512 GB, Tamaño de RAM 16 GB, Pantalla 27" Full HD, Nucleos 8 Redes WIFI Bluetooth y conexión por cable, Teclado inalámbrico y/o USB en Español, Mouse inalámbrico y/o USB Óptico, Adaptador de corriente, Sistema Operativo licencia Windows 11 Pro, cámara web 5.0 MP + IR, color gris, Puerto HDMI, Puerto LAN/Ethernet, Puerto USB Puerto USB Tipo C Bluetooth, Conexión Con Cable, WIFI, No. Puertos USB 3 puertos	UN	4,00	\$ 4.800.000,00	\$ 19.200.000,00
2	COMPUTADOR PORTATIL: computador portátil procesador: AMD Ryzen8 8640hs (6c/12t, 3.5/4.9 GHz 6 MB L2/16 MB L3, pc con IA, memoria ddr5-5600 de 8 GB soldada, almacenamiento de 512 GB, renuara de almacenamiento de 4 ranuras, con lector de tarjetas SD, graficos integrados AMD Radeon 760M, audio de alta definicion HD, camara de 720p con oturador de privacidad batería de 50wh, pantalla de 15.3" de (1920x1200), con antirreflejos, material del caso: aluminio, conectividad WI-FI y bluetooth, 3 puertos USB, y puerto HDMI, conector de auriculares, lector de tarjetas SD.	UN	3,00	\$ 3.150.000,00	\$ 9.450.000,00

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanilla@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



42







El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

**CRITERIOS PARA
SELECCIONAR LA
OFERTA MAS
FAVORABLE Y
EXPERIENCIA**

1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

2. Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

El proponente anexara certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



46



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

El proponente anexara dos (02) contratos o certificados de contratos terminados y liquidados, celebrados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Haber sido ejecutado en cualquier tiempo
- 2) Que el objeto o actividades estén relacionadas con lo requerido por la ESE en el presente proceso contractual.
- 3) Con entidades públicas o privadas.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombre entidad contratante
Nombre del contratista
Objeto del contrato
Valor del contrato en pesos
Valor del contrato en SMMLV
Plazo de ejecución
Fecha de iniciación
Fecha de terminación
Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales

En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanilla@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



**OS HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES**





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL	ENTIDAD CONTRATANTE: LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURÍDICA De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía: Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y en otras entidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato. De igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad. Para determinar su valor se debe tener en cuenta el mínimo vital y móvil que requieren las personas para subsistir, así como los descuentos que por este se generan como las obligaciones en el sistema de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar este servicio. Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades. Este valor obedece igualmente a lo que la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados.
ANÁLISIS DEL SECTOR	

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventamillaunica@juanpablo2-aratoca.mv.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



48



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

Aspectos legales y organizacionales	Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el artículo 28.1 del Acuerdo de Junta Directiva No 018 de 2024 (Manual de Contratación) <u>Comercial, Técnico y Financiero:</u> Condiciones del servicio: La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca según su planta de personal no tiene personal para realizar diversas funciones y según el objeto del contrato y la implicación de múltiples actividades a realizar, estas requieren de cierta dedicación de la cual el funcionario no estaría en la capacidad de llevarlas por sí solo, por tal razón al tener un personal que lo apoye con estas actividades dará a la entidad una prestación más eficiente y eficaz del servicio. El servicio deberá realizarse según los lineamientos de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca para lo cual la persona natural o jurídica que lo preste al menos deberá tener conocimiento y relación con el servicio a prestar y actividades a cumplir. <u>Análisis de la Demanda</u> Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y en otras entidades de similar naturaleza como los siguientes:
-------------------------------------	--

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



10 HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES



Salud sin Daño

49



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud



Sanatorio de
Contratación



El futuro
es de todos

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.061-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y NEGOCIOS A & L S.A.S

CONTRATO No.	061-2020
CLASE DE CONTRATO	DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA	NEGOCIOS A & L S.A.S Nit: 901.021.239-1 R/L: ROSAURA BAYONA VARGAS C.C. No.37.891.184 de San Gil- Santander Dirección: Carretera 10 No.9 - 31, oficina 106, edificio Imperium San Gil - Santander. Teléfono: 7243181, celular: 3118724358 E - mail: negociosallros@gmail.com - rosabayona2167@hotmail.com
OBJETO	"ADQUISICION DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y OTROS CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E."
PLAZO DE EJECUCION	Será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 24.070.862, 00) M/Cte., IVA incluido

De igual forma se tuvo en cuenta las últimas contrataciones que ha realizado la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca en el último año por contrato de igual objeto.

CONTRATO NO.	117-2025
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L.	MABEL EUGENIA ROJAS ROMERO
C.C NO.	55.227.500 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
CONTRATISTA	GRUPO DEFNET SAS

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanilla@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



50



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

NIT No.	900942535-5
R.L.	CHRISTIAN CAMILO RAMÍREZ BAUTISTA
C.C. No.	1.098.357.583 DE ARATOCA
OBJETO	"COMPRVENTA DE EQUIPO DE COMPUTADOR, IMPRESORA Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS - EQUIPO BÁSICO DE SALUD CONFORME A LA RESOLUCIÓN N°0001212 DEL 05-07-2024: POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACIÓN DEL RECURSO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL RUBRO " APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BÁSICO EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER POR MEDIO DE LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA."
VALOR	DOCE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$12.060.000)
PLAZO	CINCO (05) DIAS CALENDARIO

De este análisis se observa:

- 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- 2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables. No obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de tiempo y que se va a realizar en poco tiempo
- 3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- 4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
- 5) Que la modalidad de contratación en los procesos analizados corresponde a la contratación directa.
- 6) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
- 7) Que no se observaron incumplimientos o siniestros.
- 8) Que, en materia del profesional ejecutor, se suele auxiliar de odontología u oral con experiencia.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanilla@juanpablo2-aratoca.mv.gov.co

Pbx. 0376916957

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

OBLIGACIONES, DECLARACIONES Y DEBERES DE LAS PARTES (Contratante y Contratista)	ARTICULO 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES: Para la consecución de los fines de la contratación estatal la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER: ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. 1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción). 3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad. 4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
--	--

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanilla@juanpablo2-aratoca.gov.co



52



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Arauca - Santander

Cuidamos de tu salud

10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.

11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobreenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.
2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-arauca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-arauca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



**HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES**



Salud sin Daño



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

VIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.
7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 03775916967

Tel. 321-2083738



54



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

VIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los proponentes, por escrito, deberán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en la presente sección, en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto (cuando aplique), siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad Estatal en el presente documento.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

Tabla 12 - Identificación de Riesgos

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia s de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
---	-------	--------	-------	------	---	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	-------------------------	---

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



HOSPITAL
VERDES Y
SALUDABLES

Salud sin Daño



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

1	General	extrema	Ejecucion	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	extrema	Ejecucion	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaclinica@juanpablo2-aratoca.mv.gov.co



5



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

3	General	externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contralista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
---	---------	---------	-----------	--------------------	---	--	---	---	---	--------------	-----------------------	--

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.mv.gov.co



58



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
-------------------------	--	--	---	---	--

CATEGORIA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el Beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la Ejecución del Contrato de Manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanilla@juanpablo2-aratoca.gov.co



59



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.		Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.		Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).		Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
	CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico			
		1	2	3	4	5				
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6			
	Improbable	2	3	4	5	6	7			
	Posible	3	4	5	6	7	8			
	Probable	4	5	6	7	8	9			
	casi cierto	5	6	7	8	9	10			

Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
--------	-------------	----------

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.mv.cu



60



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

	<table><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio y de los bienes</td><td>30% del valor del contrato.</td><td>vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más</td></tr></table>	Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Calidad del servicio y de los bienes	30% del valor del contrato.	vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.					
Calidad del servicio y de los bienes	30% del valor del contrato.	vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más					
CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA	1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. 2. Cuando una misma persona natural o jurídica presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación. 3. Que el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República. 4. Que el Proponente individual esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1115 de 2006. 5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta. 6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos. 7. Que la propuesta económica no se aporte firmada. 8. Presentar la oferta extemporáneamente. 9. No presentar oferta económica. 10. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. 11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social. 12. Las demás previstas en la ley.						
	El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:						

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

vantanillaunira@juanpablo2-aratoca.gov.co



Salud sin Daño

61



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

RELACIÓN DOCUMENTOS SOPORTE	❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones. ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal ❖ Certificado de Insuficiencia de Personal
CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA EL PROCESO CONTRACTUAL	La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando: A. No se presenten ofertas. B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación. C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente. D. Lo contemple la ley.
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES	Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra - afrocolombiana, raizal, palenquera,

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376915957

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



62



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT: 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO	Rrom o gitana, diligencie el - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempeño		
	Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha fijado el siguiente cronograma:		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	
Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación	16 DE ABRIL DE 2026.	Correo: paulavasquez.06@gmail.com	
Plazo para recepción de observaciones a la invitación	16 DE ABRIL DE 2026	Correo: ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander	
Respuesta a las observaciones a la Invitación	16 DE ABRIL DE 2026	paulavasquez.06@gmail.com	
Plazo máximo para expedir adendas	16 DE ABRIL DE 2026	paulavasquez.06@gmail.com	
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	17 DE ABRIL DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.	
Apertura de ofertas	17 DE ABRIL DE 2026 POSTERIOR A SU ENTREGA	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.	
Evaluación de las ofertas	17 DE ABRIL DE 2026	paulavasquez.06@gmail.com	
Suscripción del contrato	17 DE ABRIL DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.	

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



63



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	*Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación privada, el cual se entregará en un sobre cerrado en la fecha, hora y lugar descritos en el cronograma anterior.
CONCLUSIÓN	De conformidad con el Estatuto y el Manual de contratación de LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, se necesita contratar un apoyo que ejecute el objeto contractual descrito en el presente estudio previo, dicho proceso se enmarca dentro de las causales de contratación directa, por lo que es permitido que la entidad pueda contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, y se realizará cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio, sin la necesidad de la obtención previa de varias ofertas
Elabora: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo Asesor jurídico externo	 EDGAR VEGA MARTÍNEZ C.C. No. 8.693.900 de Barranquilla Gerente Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



64



65

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Aratoca - Santander, 16 de Abril de 2026

Señor:

IVÁN GOMEZ AMAYA

C.C. No. 5759075 de Simacota

Domicilio: Calle 4 No. 4-33

Teléfono 316 4704647

correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com

Barichara – Santander

ESC

Referencia: Invitación a presentar Propuesta para contrato de prestación de servicio

La ESE. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, se permite invitarla a presentar propuesta para: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

ALCANCE DEL OBJETO: La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar la compraventa y adquisición de los siguientes bienes, así:

ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO: Computador All In One, Procesador Intel Core i5 13420H, Disco duro SSD 512 GB, Tamaño de RAM 16 GB, Pantalla 27" full HD, Nucleos 8 Redes WIFI Bluetooth y conexión por cable, Teclado inalámbrico y/o ,USB en Español, Mouse inalámbrico y/o USB Óptico, Adaptador de corriente, Sistema Operativo licencia Windows 11 Pro, cámara web 5.0 MP + IR, color gris, Puerto HDMI, Puerto LAN/Ethernet , Puerto USB Puerto USB Tipo CBluetooth , Conexión Con Cable, WIFI, No. Puertos USB 3 puertos	UN	4,00
2	COMPUTADOR PORTATIL: computador portátil procesador: AMD Ryzen8 8640hs (6c/12t,3,5/4,9 GHz 6 MB L2/16 MB L3, pc con IA, memoria ddr5-5600 de 8 GB soldada, almacenamiento de 512 GB, renuara de almaceamiento de 4 ranuras, con lector de tarjetas SD, graficos integrados AMD Radeon 760M, audio de alta definicion HD, camera de 720p con oturador de privacidad, bateria de 50wh, pantalla de 15.3 " de (1920x1200), con antirreflejos, material del caso. aluminio, conectividad Wi-Fi y bluetooth, 3 puestos USB , ypuerto HDMI, conector de auriculares, , lector de tarjetas SD.	UN	3,00

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

3	UPS: de 1000VA, de arranque en frío, con transferencia de 4 ms a 8 ms, de AVR automático, con indicadores led, ENTRADA: con tres salidas reguladas, y salida bypass, en formato torree tipo chasis, rango de voltaje 85 - 145VAC, arquitectura: Interactiva con cargador de baterías y regulador de voltaje, Tiempo transferencia: 2-6 ms 10 ms máx, N. Fases disponibles a la salida, 1 monofásica, Tipo de encendido Switch con enclavamiento, Semiconductores para conmutación puente H: Mosfets, Frecuencia nominal de entrada: 60Hz +/-10%, salida Potencia en W, disponible en salida: 480W, Frecuencia de salida: 60Hz +/-10% en modo línea +/-2% en modo batería, v: <5% de la corriente nominal, BATERIA: Baterías, Tiempos estimados: Tiempos estimados, Tiempos estimados, Tiempo requerido de carga al 90%, 6 horas, Máxima corriente de carga, 1A Tipo de batería Batería VRLA con tecnología AGM y chasis en ABS, Régimen de operación del cargador, Tipo ABM, 90% descanso, 10% flotación, Protección del circuito DC (baterías): Fusible tipo DC Dimensiones (mm) 100X140X280, Peso 5Kg,	UN	6,00
4	TELEFONO MOVIL: Celular tipo smartphone, conectividad 5G, sistema de triple cámara De alta resolución principal de 50MP y la cámara frontal de 13MP, pantalla Super AMOLED de 6.7 pulgadas, tasa de refresco de 90Hz. De 256GB de almacenamiento expandible hasta 1TB con una tarjeta MicroSD, El potente procesador Octa-Core Exynos 1330 y 8GB de RAM, Batería de Larga Duración de 5000 mAh, color azul o negro, sistema operativo Android, con cargador de carga rápida incluido,	UN	2,00
	ESCANER:escáner a color dúplex de una pasada con alimentación de hojas, método de escaneado carro fijo y documento en movimiento, alimentación de papel alimentación vertical (cara abajo) sensor óptico sensor de imagen de contacto a color (cis) fuente de luz led rgb de 3 colores resolución óptica 600 dpi, máxima resolución interpolada 1.200 dpi, velocidad del escáner 1 (adf) blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi y 300 dpi: 35 ppm (simplex)/70 ipm (dúplex), profundidad de bits del escáner, rgb: 30 bits de entrada/24 bits de salida formatos soportados: bmp, jpeg, pdf, pdf habilitado para búsqueda, png, tiff, alimentador automático de documentos; gramaje de papel 27 g/m2 - 413 g/m2, capacidad máxima 50 páginas escaneo automático a dos caras sí, ciclo máximo de trabajo diario, hasta 4.000 páginas kit para rodillo: 200.000 ciclos	UN	1,00

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Impresora multifuncional: Impresora compacta de alta productividad línea profesional con funciones de copiado, fax(A color y en blanco y negro, Velocidad del módem: 33.6 Kbps, Memoria de páginas: Hasta 180), scaner (Tamaño de escaneo: (Hasta Tamaño oficio(por ADF), Tamaño del cristal: 8,5" x 11" (carta/A4), Resolución Máxima: 9600 dpi, Resolución óptica de escaneo: 2400 x 1200 dpi, Profundidad de color: Hasta 48 bits. Formato de archivos para escaneo: JPEG y PDF, Funcionalidad de escaneo a otros destinos: Escaneo, a PC mediante Document Capture Pro, escaneo a nube (incluso al correo electrónico), dispositivo de memoria, escaneo a carpeta en red. Integración avanzada de documentos: Correo, electrónico, FTP, Carpetas de red, Ordenador, (Epson Document Capture Pro), Memoria USB Formatos de salida JPEG, TIFF, PDF, Tipo de escáner Sensor de imagen de contacto) , ADF, Duplex, wi-fi, pantalla táctil full color 4,3", doble bandeja de papel, (hasta 350 hojas), bandeja de papel para sustratos gruesos, alta resolución en gráficos y textos, conectividad a : USB, Wi-Fi, Ethernet, Web, impresiones desde smartphone y tables	UN	1,00
--	----	------

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
2. Soportes para acreditar idoneidad y experiencia certificada de acuerdo con la necesidad de contratación.
3. Documento de identidad para personas naturales o del representante legal.
4. Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado.
5. En el caso de personas naturales acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) a través de certificado de afiliación salud y pensión.
6. Acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) evidenciando que se encuentra al día al momento de la firma del contrato.
7. Antecedentes fiscales de la Contraloría.
8. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
9. Antecedentes y requerimientos judiciales (Pág. Web Policía Nacional)
10. Certificado Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.
11. Definición de situación militar (Certificado) *<https://www.libretamilitar.mil.co> (certificado fecha 2026)
12. Certificación cuenta bancaria. (contratista nuevo certificado bancario con expedición de 2026)

En la carta de la propuesta se sintetizarán las especificaciones técnicas de los bienes, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ♦ El término de duración



68

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

- ◆ Precio estimado de los bienes.
- ◆ Forma de pago
- ◆ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. PARCIAL
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO: Computador All in One, Procesador Intel Core i5 13420H, Disco duro SSD 512 GB, Tamaño de RAM 16 GB, Pantalla 27" full HD, Nucleos 8 Redes WiFi Bluetooth y conexión por cable, Teclado inalámbrico y/o ,USB en Español, Mouse inalámbrico y/o USB Óptico, Adaptador de corriente, Sistema Operativo: licencia Windows 11 Pro, cámara web 5.0 MP + IR, color gris, Puerto HDMI, Puerto LAN/Ethernet , Puerto USB Puerto USB Tipo C Bluetooth , Conexión Con Cable, WiFi, No. Puertos USB 3 puertos	UN	4,00	\$ 4.800.000,00	\$ 19.200.000,00
2	COMPUTADOR PORTATIL: computador portátil procesador: AMD Ryzen8 8640hs (6c/12t,3,5/4,9 GHz 6 MB L2/16 MB L3, pc con IA, memoria ddr5-5600 de 8 GB soldada, almacenamiento de 512 GB, renuara de almaceamiento de 4 ranuras, con lector de tarjetas SD, graficos integrados AMD Radeon 760M, audio de alta definicion HD, camara de 720p con oturador de privacidad, bateria de 50wh, pantalla de 15.3" de (1920x1200), con antirreflejos, material del caso, aluminio, conectividad WI-FI y bluetooth, 3 puestos USB , y puerto HDMI, conector de auriculares, , lector de tarjetas SD.	UN	3,00	\$ 3.150.000,00	\$ 9.450.000,00



69

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

3	UPS: de 1000VA, de arranque en frío, con transferencia de 4 ms a 8 ms, de AVR automático, con indicadores led, ENTRADA: con tres salidas reguladas, y salida bypass, en formato torre tipo chasis, rango de voltaje 85 - 145VAC, arquitectura: Interactiva con cargador de baterías y regulador de voltaje, Tiempo transferencia: 2-6 ms 10 ms máx, N. Fases disponibles a la salida, 1 monofásica, Tipo de encendido Switch con enclavamiento, Semiconductores para conmutación puente H: Mosfets, Frecuencia nominal de entrada: 60Hz +/- 10%, salida Potencia en W, disponible en salida: 480W, Frecuencia de salida: 60Hz +/- 10% en modo línea +/- 2% en modo batería, v: <5% de la corriente nominal, BATERIA: Baterías, Tiempos estimados: Tiempos estimados, Tiempos estimados, Tiempo requerido de carga al 90%, 6 horas, Máxima corriente de carga, 1A Tipo de batería Batería VRLA con tecnología AGM y chasis en ABS, Régimen de operación del cargador, Tipo ABM, 90% descanso, 10% flotación, Protección del circuito DC (baterías): Fusible tipo DC Dimensiones (mm) 100X140X280, Peso 5Kg.	UN	6,00	\$ 450.000,00	\$ 2.700.000,00
4	TELEFONO MOVIL: Celular tipo smartphone, conectividad 5G, sistema de triple cámara De alta resolución principal de 50MP y la cámara frontal de 13MP, pantalla Super AMOLED de 6.7 pulgadas, tasa de refresco de 90Hz. De 256GB de almacenamiento expandible hasta 1TB con una tarjeta MicroSD, El potente procesador Octa-Core Exynos 1330 y 8GB de RAM. Batería de Larga Duración de 5000 mAh, color azul o negro, sistema operativo Android, con cargador de carga rápida incluido.	UN	2,00	\$ 1.500.000,00	\$ 3.000.000,00
	ESCANER: escáner a color dúplex de una pasada con alimentación de hojas, método de escaneado carro fijo y documento en movimiento, alimentación de papel alimentación vertical (cara abajo) sensor óptico sensor de imagen de contacto a color (cis) fuente de luz led rgb de 3 colores resolución óptica 600 dpi, máxima resolución interpolada 1.200 dpi, velocidad del escáner 1 (ad) blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi y 300 dpi: 35 ppm (simplex)/70 lpm (dúplex), profundidad de bits del escáner, rgb: 30 bits de entrada/24 bits de salida formatos soportados: bmp, jpeg, pdf, pdf habilitado para búsqueda, png, tiff, alimentador automático de documentos; gramaje de papel 27 g/m2 - 413 g/m2, capacidad máxima 50 páginas escaneo automático a dos caras si, ciclo máximo de trabajo diario, hasta 4.000 páginas kit para rodillo: 200.000 ciclos.	UN	1,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Impresora multifuncional: Impresora compacta de alta productividad línea profesional con funciones de copiado, fax(A color y en blanco y negro, Velocidad del módem: 33.6 Kbps, Memoria de páginas: Hasta 180), scanener (Tamaño de escaneo: ¡Hasta Tamaño oficio! (por ADF), Tamaño del cristal: 8,5" x 11" (carta/A4), Resolución Máxima: 9600 dpi, Resolución óptica de escaneado: 2400 x 1200 dpi, Profundidad de color: Hasta 48 bits, Formato de archivos para escaneo: JPEG y PDF, Funcionalidad de escaneo a otros destinos: Escaneo, a PC mediante Document Capture Pro, escaneo a nube (Incluso al correo electrónico), dispositivo de memoria, escaneo a carpeta en red, Integración avanzada de documentos: Correo, electrónico, FTP, Carpetas de red, Ordenador, (Epson Document Capture Pro), Memoria USB Formatos de salida JPEG, TIFF, PDF, Tipo de escáner Sensor de imagen de contacto) , ADF, Duplex, wi-fi, pantalla táctil full color 4,3", doble bandeja de papel, (hasta 350 hojas), bandeja de papel para sustratos gruesos, alta resolución en gráficos, fotografía y textos, conectividad a : USB, WI-FI, Ethernet, Web, impresiones desde smartphone y tablets	UN	1,00	\$ 7.650.000,00	\$ 7.650.000,00
TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS Y DESCUENTOS MUNICIPALES)				\$ 45.000.000,00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA, se cuenta

con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00117 de Abril 16 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.3.2.01.01.003.03.02. Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios.

FORMA DE PAGO:

LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago, esto a contra entrega, previo el cumplimiento del objeto y su alcance. El contratista autoriza LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para que, por conducto de la pagadora, efectúe de los pagos a su favor, se realicen las deducciones correspondientes a los diferentes gravámenes legales El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El Acta de pago suscrita por las partes. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato f) los demás que considere pertinente el HOSPITAL.

Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la realización del suministro será de SIETE (07) DÍAS CALENDARIO, desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

SUPERVISIÓN:

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la GERENCIA de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente.

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato.

Objetivos específicos

La función de supervisión e interventoría cumple los siguientes objetivos específicos:

1. Controlar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, incluyendo las especificaciones técnicas

Avenida el Ramal

Pbx: 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

2. Ejecutar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio o contrato, procurando que éstas se desarrollen dentro del tiempo estipulado y con acatamiento de las condiciones técnicas y económicas previstas contractualmente, teniendo siempre como objetivo la protección efectiva de los intereses y derechos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER
3. Acompañar a las partes (Contratante y Contratista) facilitando la interacción y comunicación entre éstas para llegar a acuerdos y soluciones efectivas que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito; es decir, con el cumplimiento cabal del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato o convenio por parte del contratista.
5. Propender por la no generación de conflictos entre las partes mediante la adopción de medidas tendientes a solucionar eventuales controversias, informando y exigiendo al contratista el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.
6. Velar por la ejecución cabal de las obligaciones del contrato y evitar que dicha ejecución se interrumpa injustificadamente.
7. Verificar la ejecución y nivel de cumplimiento del contrato, para lo cual se requiere la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad de los bienes y servicios, aplicación de correctivos, solución de los problemas y toma de decisiones motivadas y argumentadas pero oportunas, absolución de dudas y demás actividades pertinentes para determinar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos, respetando siempre la autonomía de los contratistas para ciertos aspectos y para evitar la extralimitación de las competencias otorgadas para el efecto.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y garantizar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
9. Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, tanto de los documentos físicos como de los digitales, posterior a la liquidación del contrato.
10. Velar por la aplicación del principio de transparencia en la gestión contractual, de tal manera que la actividad contractual se lleve a cabo con plena publicidad, salvo reserva legal, con respeto de la igualdad de oportunidades de quienes pretenden contratar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, de manera imparcial, y con el fin de satisfacer el interés general, todo con el objeto de que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER elija la oferta más favorable a sus intereses.
11. Velar por el cumplimiento de los valores del servidor público y por la plena observancia del régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

Perfil del supervisor o de quien apoya a la supervisión:

Quien desarrolle las actividades de supervisión o de apoyo a la supervisión, debe contar con las siguientes características las cuales deben ser verificadas previamente por el área solicitante para recomendar en los estudios previos la designación de supervisión:

Criterio técnico, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato, identificando la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y los compromisos con los beneficiarios y el servicio.

Capacidad de organización para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





73

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.

Experiencia, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato.

Profesionalismo y Ética, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.

Honestidad, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

Así mismo podrá excepcionalmente ejercer las actividades de apoyo a la supervisión un contratista siempre y cuando: i) Cuento con los conocimientos y la idoneidad en la materia u objeto contractual y ii) En el respectivo contrato de prestación de servicios, se establecerá la obligación de apoyo a la supervisión correspondiente.

Los siguientes son deberes:

1. Conocer y comprender los términos y condiciones incorporados en los estudios previos, pliegos, anexos, y contrato.
2. Supervisar técnica, administrativa, jurídica, contable y financieramente la ejecución del contrato y los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
4. Controlar y exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato, para lo cual está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Mantener permanentemente comunicación con la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
6. Colaborar y apoyar al contratista en la logística o en el suministro de información para cumplir el contrato y con todas las labores que faciliten el cumplimiento del contrato.
7. Absolver dudas o preguntas sobre el contrato (responder o trasladar para respuesta)
8. Verificar el cumplimiento de cada una de las condiciones de ejecución del contrato, dentro del término previsto.
9. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.
10. Es obligatorio para el interventor o supervisor o apoyos a la supervisión entregar sus instrucciones por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.
11. Llevar a cabo las labores de identificación, tratamiento, monitoreo y control de riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas todas las situaciones del mismo, entre ellas: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14. Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente incumplimiento contractual, o cuando se generen hechos o circunstancias que puedan constituir actos de



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER despliegue las acciones correspondientes.

15. En ningún caso los interventores o supervisores o apoyos a la supervisión en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado.

16. Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

17. Exigir al contratista la realización de la capacitación sobre el código de Integridad conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 2016 de 2020.

18. Exigir al contratista durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

19. Verificar que el contratista asista a los programas de inducción y reinducción sobre seguridad y salud en el trabajo, a los cuales es citado por parte del contratante.

20. Exigir al contratista que, en caso de ocurrencia de un incidente, accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad laboral deberá reportarlo de inmediato a su administradora de riesgos laborales – ARL, y a su vez al supervisor del contrato quien enviará copia del reporte del evento sucedido a la Grupo Interno del Proceso de Gestión de Talento Humano.

21. Realizar la investigación que corresponda, respecto a los incidentes y accidentes de trabajo acontecidos, de conformidad con lo establecido la normatividad vigente.

22. Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta a luz de lo establecido en el decreto 392 de 2018, si ello aplica.

23. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.

24. Solicitar la liquidación el contrato, de acuerdo con las etapas establecidas en la normatividad vigente.

25. Gestionar la información derivada de la supervisión o interventoría, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y aplicando los sistemas de gestión de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete el supervisor:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
- Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

- Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- Responder por los resultados de su gestión.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.



76

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de Tu salud

- j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
- l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio

Funciones de vigilancia administrativa

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- d) Coordinar con las dependencias de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
- e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual.
- f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- l) Elaborar informes de supervisión y/o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

Funciones de vigilancia técnica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones,



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.

b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.

c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.

d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.

f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos-contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.

h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.

i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.

k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.

l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

Funciones de vigilancia financiera y contable

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.



78

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

- b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
- d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
- e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
- h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
- j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

Funciones de vigilancia legal o jurídica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
- j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

79

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad. Los supervisores e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos de la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, al contratista o a terceros derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión e interventoría.

En cuanto a la responsabilidad civil y penal, no los funcionarios que ejercen actividades de supervisión y los contratistas de apoyo a la supervisión responden por sus acciones y omisiones que tengan consecuencias penales y civiles o patrimoniales, como lo prevén expresamente los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los interventores, el artículo 53 de la Ley 80 de señala que estos tienen responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.

RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge en reparar el daño a través del pago de una indemnización que ha causado el supervisor o interventor por la acción u omisión en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de las actividades del contrato de interventoría a otro.

La responsabilidad civil se puede materializar a través de:

- a) La acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición que efectúe la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando quiera que se haya visto abocada a efectuar un reconocimiento patrimonial como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa derivada de las acción u omisión del supervisor e interventor, tal como lo dispuso en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- b) De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 84 de la Ley 1474 de 20115, el interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado es solidariamente responsable, en conjunto con el contratista, de los perjuicios que se infrinjan a la Entidad por el incumplimiento.
- c) b) La correspondiente acción judicial o administrativa en la que la entidad solicite el reconocimiento de los daños a ella inferidos y que se hayan derivado del incumplimiento de los deberes de control y vigilancia.

RESPONSABILIDAD FISCAL

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo,



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

disposición de los bienes de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades públicas o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones o en el indebido desarrollo de las actividades del contrato de interventoría enmarcados en el control y vigilancia del contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

La responsabilidad disciplinaria de un servidor público o de un particular que ejerza la función pública, se encuentra encaminada en determinar si con su actuar u omisión, incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario que implique el incumplimiento de los deberes que la Constitución Política y la ley le imponen, contrariando los fines del Estado Social de Derecho y afectando la administración pública con tal comportamiento, expresado en la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses contemplados en diversas normas

Los supervisores y los interventores son sujetos disciplinables bajo el entendido que, por medio de tales funciones o actividades, ejercen funciones públicas propias de los órganos del Estado en lo que respecta al seguimiento de la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos.

Esta Responsabilidad es taxativa y se encuentra consagrada en la Ley 1952 de 2019. Sin embargo, cabe anotar que existen disposiciones normativas en donde tipifican conductas tal como lo consignó el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

RESPONSABILIDAD PENAL

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores/interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Arauca - Santander
Cuidamos de tu salud

penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contrato/convenio, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que, dentro del proceso que se adelanta por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y EXPERIENCIA:

El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

2. Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

El proponente anexara certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

El proponente anexara dos (02) contratos o certificados de contratos terminados y liquidados, celebrados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Haber sido ejecutado en cualquier tiempo
- 2) Que el objeto o actividades estén relacionadas con lo requerido por la ESE en el presente proceso contractual.
- 3) Con entidades públicas o privadas.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombre entidad contratante
Nombre del contratista
Objeto del contrato
Valor del contrato en pesos
Valor del contrato en SMMLV
Plazo de ejecución
Fecha de iniciación
Fecha de terminación
Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales

En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de manera presencial de acuerdo a la coordinación de actividades que se establezca junto con el Supervisor del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incursas

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019.

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda.

Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El ARTICULO 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES: Para la consecución de los fines de la contratación estatal la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER:

ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción).
3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad.
4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante.
5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.
8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.
9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.
11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.
2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.
6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio y de los bienes	30% del valor del contrato.	vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
3. Que el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
4. Que el Proponente individual esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos.
7. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
8. Presentar la oferta extemporáneamente.
9. No presentar oferta económica.
10. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.
11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
12. Las demás previstas en la ley

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL:

La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

ENTREGA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente físicamente en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha fijado el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación	16 DE ABRIL DE 2026	Correo: paulavasquez.06@gmail.com
Plazo para recepción de observaciones a la invitación	16 DE ABRIL DE 2026	Correo: ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander
Respuesta a las observaciones a la Invitación	16 DE ABRIL DE 2026	paulavasquez.06@gmail.com
Plazo máximo para expedir adendas	16 DE ABRIL DE 2026	paulavasquez.06@gmail.com

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





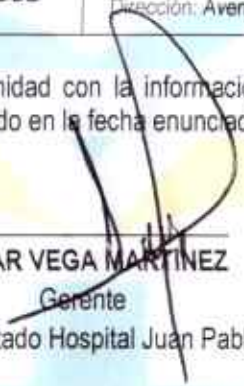
23

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	17 DE ABRIL DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
Apertura de ofertas	17 DE ABRIL DE 2026 POSTERIOR A SU ENTREGA	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
Evaluación de las ofertas	17 DE ABRIL DE 2026	paulavasquez.06@gmail.com
Suscripción del contrato	17 DE ABRIL DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.

*Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación privada, el cual se entregará en un sobre cerrado en la fecha enunciado en el cronograma.

Cordialmente,


EDGAR VEGA MARTÍNEZ
Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Elaboró: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor jurídico externo.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Aratoca - Santander, Abril 17 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de propuesta

Yo **IVÁN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com de manera atenta me permito presentar propuesta de prestación de servicios cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER; presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido (Si Aplica).
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio, cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas.

- 90
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

El plazo para la realización del suministro será de SIETE (07) DIAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, el precio estimado por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000).

Cordialmente,



IVAN GOMEZ AMAYA

C.C. No. 5759075 de Simacota

Domicilio: Calle 4 No. 4-33

Teléfono 316 4704647

correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com

Barichara – Santander

San Gil - Santander, Abril 17 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de oferta económica

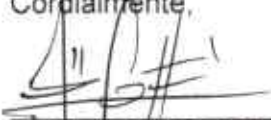
Yo **IVÁN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar. Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la prestación del objeto es ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER; presento Oferta económica, así:

ITEM	CARACTERÍSTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. PARCIAL
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO: Computador All In One,Procesador Intel Core i5 13420H,Disco duro SSD 512 GB,Tamaño de RAM 16 GB, Pantalla 27" full HD,Núcleos 8 Redes WIFI Bluetooth y conexión por cable, Teclado inalámbrico y/o ,USB en Español,Mouse inalámbrico y/o USB Óptico,Adaptador de corriente, Sistema Operativo licencia Windows 11 Pro, cámara web 5.0 MP + IR, color gris, Puerto HDMI, Puerto LAN/Ethernet , Puerto USB Puerto USB Tipo CBluetooth , Conexión Con Cable, WiFi,No. Puertos USB 3 puertos	UN	4,00	\$ 4.800.000,00	\$ 19.200.000,00
2	COMPUTADOR PORTATIL: computador portátil procesador: AMD Ryzen8 8640hs (6c/12t,3,5/4,9 GHz 6 MB L2/16 MB L3, pc con IA, memoria ddr5-5600 de 8 GB soldada, almacenamiento de 512 GB, renuara de almaceamiento de 4 ranuras, con lector de tarjetas SD, graficos integrados AMD Radeon 760M, audio de alta definicion HD, camara de 720p con oturador de privacidad,bateria de 50wh, pantalla de 15.3 " de (1920x1200), con antirreflejos, material del caso aluminio, conectividad WI-FI y bluetooth, 3 puestos USB , ypuerto HDMI, conector de auriculares, , lector de tarjetas SD.	UN	3,00	\$ 3.150.000,00	\$ 9.450.000,00

3	UPS: de 1000VA, de arranque en frío, con transferencia de 4 ms a 8 ms, de AVR automático, con indicadores led. ENTRADA: con tres salidas reguladas, y salida bypass, en formato torree tipo chasis, rango de voltage 85 - 145VAC, arquitectura: Interactiva con cargador de baterías y regulador de voltaje, Tiempo transferencia: 2-6 ms 10 ms máx, N. Fases disponibles a la salida, 1 monofásica, Tipo de encendido Switch con enclavamiento, Semiconductores: para conmutación puente H: Mosfets, Frecuencia nominal de entrada: 60Hz +/-10%, salida Potencia en W, disponible en salida: 480W, Frecuencia de salida: 60Hz +/-10% en modo línea +/-2% en modo batería, v: <5% de la corriente nominal, BATERIA: Baterías, Tiempos estimados: Tiempos estimados, Tiempo requerido de carga al 90%, 6 horas, Máxima corriente de carga, 1A Tipo de batería Batería VRLA con tecnología AGM y chasis en ABS, Régimen de operación del cargador, Tipo ABM, 90% descanso, 10% flotación, Protección del circuito DC (baterías): Fusible tipo DC Dimensiones (mm) 100X140X280, Peso 5Kg.	UN	6,00	\$	450.000,00	\$	2.700.000,00
4	TELEFONO MOVIL: Celular tipo smartphone, conectividad 5G, sistema de triple cámara De alta resolución principal de 50MP y la cámara frontal de 13MP, pantalla Super AMOLED de 6.7 pulgadas, tasa de refresco de 90Hz. De 256GB de almacenamiento expandible hasta 1TB con una tarjeta MicroSD, El potente procesador Octa-Core Exynos 1330 y 8GB de RAM. Batería de Larga Duración de 5000 mAh, color azul o negro, sistema operativo Android, con cargador de carga rápida incluido.	UN	2,00	\$	1.500.000,00	\$	3.000.000,00
	ESCANER: escáner a color dúplex de una pasada con alimentación de hojas, método de escaneado carro fijo y documento en movimiento, alimentación de papel alimentación vertical (cara abajo) sensor óptico sensor de imagen de contacto a color (cis) fuente de luz led rgb de 3 colores resolución óptica 600 dpi, máxima resolución interpolada 1.200 dpi, velocidad del escáner 1 (adf) blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi y 300 dpi: 35 ppm (simplex)/70 ipm (dúplex), profundidad de bits del escáner, rgb: 30 bits de entrada/24 bits de salida formatos soportados: bmp, jpeg, pdf, pdf habilitado para búsqueda, png, tiff, alimentador automático de documentos; gramaje de papel 27	UN	1,00	\$	3.000.000,00	\$	3.000.000,00

g/m2 – 413 g/m2, capacidad máxima 50 páginas escaneo automático a dos caras si, ciclo máximo de trabajo diario, hasta 4.000 páginas kit para rodillo: 200.000 ciclos				
Impresora multifuncional: Impresora compacta de alta productividad línea profesional con funciones de copiado, fax(A color y en blanco y negro, Velocidad del módem: 33.6 Kbps, Memoria de páginas: Hasta 180), scanener (Tamaño de escaneo: (Hasta Tamaño oficio! (por ADF), Tamaño del cristal: 8,5" x 11" (carta/A4), Resolución Máxima: 9600 dpi, Resolución óptica de escaneado: 2400 x 1200 dpi, Profundidad de color: Hasta 48 bits, Formato de archivos para escaneo: JPEG y PDF, Funcionalidad de escaneo a otros destinos: Escaneo, a PC mediante Document Capture Pro, escaneo a nube (incluso al correo electrónico), dispositivo de memoria, escaneo a carpeta en red. Integración avanzada de documentos: Correo, electrónico, FTP, Carpetas de red, Ordenador, (Epson Document Capture Pro), Memoria USB Formatos de salida JPEG, TIFF, PDF, Tipo de escáner Sensor de imagen de contacto) ; ADF, Duplex, wi-fi, pantalla táctil full color 4,3", doble bandeja de papel, (hasta 350 hojas), bandeja de papel para sustratos gruesos, alta resolución en gráficos, fotografía y textos, conectividad a : USB, Wi-Fi, Ethernet, Web, impresiones desde smartphone y tables	UN	1,00	\$ 7.650.000,00	\$ 7.650.000,00
TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS Y DESCUENTOS MUNICIPALES)				\$ 45.000.000,00

Cordialmente,



IVÁN GÓMEZ AMAYA

C.C. No. 5759075 de Simacota

Domicilio: Calle 4 No. 4-33

Teléfono 316 4704647

correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com

Barichara – Santander

San Gil - Santander, Abril 17 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de experiencia

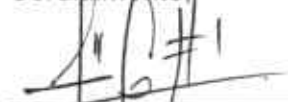
Yo **IVÁN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com; presento bajo la gravedad de juramento la relación de contratos suscritos tanto a nivel nacional como internacional para acreditación de experiencia, indicando la siguiente información:

DATOS DEL CONTRATO CONTRATOS CON LA IDENTIFICACIÓN DEL
CLASIFICADOR UNSPSC SOLICITADA CONTRATO

Entidad contratante: _____
Objeto contractual: _____
Contratista: _____
Porcentaje de participación en el contrato: _____
Valor del contrato: _____
Fecha de inicio: _____
Fecha de terminación: _____

Los anteriores datos se presentan en medio físico.

Cordialmente,



IVÁN GOMEZ AMAYA

C.C. No. 5759075 de Simacota

Domicilio: Calle 4 No. 4-33

Teléfono 316 4704647

correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com

Barichara – Santander

San Gil - Santander, Abril 17 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación inhabilidades e incompatibilidades

Yo **IVÁN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com; por lo que declaro que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. Ninguna entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y por consiguiente solo comprometo al firmante. Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo. Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad social en salud y en pensiones (como independiente).

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Cordialmente,



IVÁN GOMEZ AMAYA

C.C. No. 5759075 de Simacota

Domicilio: Calle 4 No. 4-33

Teléfono 316 4704647

correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com

Barichara – Santander

96

San Gil - Santander, Abril 17 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

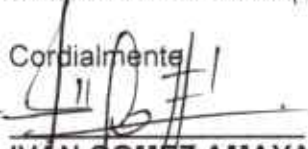
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de compromiso anticorrupción

Yo **IVÁN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com obrando en mi propio nombre, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Cordialmente


IVÁN GOMEZ AMAYA

C.C. No. 5759075 de Simacota

Domicilio: Calle 4 No. 4-33

Teléfono 316 4704647

correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com

Barichara – Santander

COMPRAVENTA DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y DE COMPUTO PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO SEGUNDO II DE ARATOCA SANTANDER

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. PARCIAL
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO: Computador All In One, Procesador Intel Core i5 13420H, Disco duro SSD 512 GB, Tamaño de RAM 16 GB, Pantalla 27" full HD, Nucleos 8 Redes WiFi Bluetooth y conexión por cable, Teclado inalámbrico y/o USB en Español, Mouse inalámbrico y/o USB Óptico, Adaptador de corriente, Sistema Operativo licencia Windows 11 Pro, cámara web 5.0 MP + IR, color gris, Puerto HDMI, Puerto LAN/Ethernet, Puerto USB Puerto USB Tipo C Bluetooth, Conexión Con Cable, WIFI, No. Puertos USB 3 puertos	UN	4,00	\$ 4.800.000,00	\$ 19.200.000,00
2	COMPUTADOR PORTATIL: computador portátil procesador: AMD Ryzen8 8640hs (6c/12t, 3,5/4,9 GHz 6 MB L2/16 MB L3, pc con IA, memoria ddr5-5600 de 8 GB soldada, almacenamiento de 512 GB, renuara de almaceamiento de 4 ranuras, con lector de tarjetas SD, graficos integrados AMD Radeon 760M, audio de alta definicion HD, camara de 720p con oturador de privacidad, bateria de 50wh, pantalla de 15.3" de (1920x1200), con antirreflejos, material del caso aluminio, conectividad WI-FI y bluetooth, 3 puertos USB, y puerto HDMI, conector de auriculares, lector de tarjetas SD.	UN	3,00	\$ 3.150.000,00	\$ 9.450.000,00
3	UPS: de 1000VA, de arranque en frio, con transferencia de 4 ms a 8 ms, de AVR automatico, con indicadores led, ENTRADA: con tres salidas reguladas, y salida bypass, en formato torree tipo chasis, rango de voltage 85 - 145VAC, arquitectura: interactiva con cargador de baterias y regulador de voltaje, Tiempo transferencia: 2-6 ms 10 ms máx, N. Fases disponibles a la salida, 1 monofásica, Tipo de encendido Switch con enclavamiento, Semiconductores para conmutación puente H: Mosfets, Frecuencia nominal de entrada: 60Hz +/- 10%, salida Potencia en W, disponible en salida: 480W, Frecuencia de salida: 60Hz +/- 10% en modo linea +/- 2% en modo bateria, v: <5% de la corriente nominal, BATERIA: Baterias, Tiempos estimados: Tiempos estimados, Tiempos estimados, Tiempo requerido de carga al 90%, 6 horas, Máxima corriente de carga, 1A Tipo de batería Batería VRLA con tecnología AGM y chasis en ABS, Régimen de operación del cargador, Tipo ABM, 90% descanso, 10% flotación, Protección del circuito DC (baterías): Fusible tipo DC Dimensiones (mm) 100X140X280, Peso 5Kg.	UN	6,00	\$ 450.000,00	\$ 2.700.000,00
4	TELEFONO MOVIL: Celular tipo smartphone, conectividad 5G, sistema de triple cámara De alta resolución principal de 50MP y la cámara frontal de 13MP, pantalla Super AMOLED de 6.7 pulgadas, tasa de refresco de 90Hz. De 256GB de almacenamiento expandible hasta 1TB con una tarjeta MicroSD, El potente procesador Octa-Core Exynos 1330 y 8GB de RAM. Batería de Larga Duración de 5000 mAh, color azul o negro, sistema operativo Android, con cargador de carga rápida incluido.	UN	2,00	\$ 1.500.000,00	\$ 3.000.000,00
	ESCANER: escáner a color dúplex de una pasada con alimentación de hojas, método de escaneado carro fijo y documento en movimiento, alimentación de papel alimentación vertical (cara abajo) sensor óptico sensor de imagen de contacto a color (cis) fuente de luz led rgb de 3 colores resolución óptica 600 dpi, máxima resolución interpolada 1.200 dpi, velocidad del escáner1 (adf) blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi y 300 dpi: 35 ppm (simplex)/70 ipm (dúplex), profundidad de bits del escáner, rgb: 30 bits de entrada/24 bits de salida formatos soportados: bmp, jpeg, pdf, pdf habilitado para búsqueda, png, tiff, alimentador automático de documentos, gramaje de papel 27 g/m2 - 413 g/m2, capacidad máxima 50 páginas escaneo automático a dos caras si, ciclo máximo de trabajo diario, hasta 4.000 páginas kit para rodillo: 200.000 ciclos	UN	1,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
	Impresora multifuncional: impresora compacta de alta productividad linea profesional con funciones de copiado, fax(A color y en blanco y negro, Velocidad del módem: 33.6 Kbps, Memoria de páginas: Hasta 180), scanener (Tamaño de escaneo: ¡Hasta Tamaño oficio! (por ADF), Tamaño del cristal: 8,5" x 11" (carta/A4), Resolución Máxima: 9600 dpi, Resolución óptica de escaneado: 2400 x 1200 dpi, Profundidad de color: Hasta 48 bits, Formato de archivos para escaneo: JPEG y PDF, Funcionalidad de escaneo a otros destinos: Escaneo, a PC mediante Document Capture Pro, escaneo a nube (incluso al correo electrónico), dispositivo de memoria, escaneo a carpeta en red. Integración avanzada de documentos: Correo electrónico, FTP, Carpetas de red, Ordenador, (Epson Document Capture Pro), Memoria USB Formatos de salida JPEG, TIFF, PDF, Tipo de escáner Sensor de imagen de contacto), ADF, Duplex, wi-fi, pantalla táctil full color 4,3", doble bandeja de papel, (hasta 350 hojas), bandeja de papel para sustratos gruesos, alta resolución en graficos, fotografía y textos, conectividad a : USB, WI-FI, Ethernet, Web, impresiones desde smartphone y tables	UN	1,00	\$ 7.650.000,00	\$ 7.650.000,00
TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS Y DESCUENTOS MUNICIPALES)					\$ 45.000.000,00

Aratoca, 10 de abril del 2026

SEÑORES
HOSPITAL DE ARATOCA
E.S.M

COTIZACION

Me permito relacionar cotización solicita

COMPRAVENTA DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y DE COMPUTO PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO SEGUNDO II DE ARATOCA SANTANDER					
ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNID AD	CANT IDAD	VR UNITARIO	VR. PARCIAL
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO: Computador All In One,Procesador Intel Core i5 13420H,Disco duro SSD 512 GB,Tamaño de RAM 16 GB, Pantalla 27" full HD,Nucleos 8 Redes WiFi Bluetooth y conexion por cable, Teclado inalámbrico y/o ,USB en Español,Mouse inalámbrico y/o USB Óptico,Adaptador de corriente, Sistema Operativo licencia Windows 11 Pro, camara web 5.0 MP + IR, color gris, Puerto HDMI, Puerto LAN/Ethernet , Puerto USB Puerto USB Tipo CBluetooth , Conexión Con Cable, WiFi,No. Puertos USB 3 puertos	UN	4.00	\$ 4,800,000.00	\$ 19,200,000.00
2	COMPUTADOR PORTATIL: computador portátil procesador: AMD Ryzen8 8640hs (6c/12t,3,5/4,9 GHz 6 MB L2/16 MB L3, pc con IA, memoria ddr5-5600 de 8 GB soldada, almacenamiento de 512 GB, renuara de almaceamiento de 4 ranuras, con lector de tarjetas SD, graficos integrados AMD Radeon 760M, audio de alta definicion HD, camara de 720p con oturador de privacidad,bateria de 50wh, pantalla de 15.3 " de (1920x1200), con antireflejos, material del caso, aluminio, conectividad WI-FI y bluetooth, 3 puestos USB , ypuerto HDMI, conector de auriculares, , lector de tarjetas SD.	UN	3.00	\$ 3,150,000.00	\$ 9,450,000.00

3	UPS: de 1000VA, de arranque en frio, con transferencia de 4 ms a 8 ms, de AVR automatico, con indicadores led, ENTRADA: con tres salidas reguladas, y salida bypass, en formato torree tipo chasis, rango de voltage 85 - 145VAC, arquitectura: Interactiva con cargador de baterías y regulador de voltaje, Tiempo transferencia: 2-6 ms 10 ms máx, N. Fases disponibles a la salida, 1 monofásica, Tipo de encendido Switch con enclavamiento, Semiconductores para conmutación puente H: Mosfets, Frecuencia nominal de entrada: 60Hz +/-10%, salida Potencia en W, disponible en salida: 480W, Frecuencia de salida: 60Hz +/-10% en modo linea +/-2% en modo batería, v: <5% de la corriente nominal, BATERIA: Baterías, Tiempos estimados: Tiempos estimados, Tiempos estimados, Tiempo requerido de carga al 90%, 6 horas, Máxima corriente de carga, 1A Tipo de batería Batería VRLA con tecnología AGM y chasis en ABS, Régimen de operación del cargador, Tipo ABM, 90% descanso, 10% flotación, Protección del circuito DC (baterías): Fusible tipo DC Dimensiones (mm) 100X140X280, Peso 5Kg,	UN	6.00	\$ 450,000.00	\$ 2,700,000.00
4	TELEFONO MOVIL: Celular tipo smartphone, conectividad 5G, sistema de triple cámara De alta resolución principal de 50MP y la cámara frontal de 13MP, pantalla Super AMOLED de 6.7 pulgadas, tasa de refresco de 90Hz. De 256GB de almacenamiento expandible hasta 1TB con una tarjeta MicroSD, El potente procesador Octa-Core Exynos 1330 y 8GB de RAM. Batería de Larga Duración de 5000 mAh, color azul o negro, sistema operativo Android, con cargador de carga rápida incluido.	UN	2.00	\$ 1,500,000.00	\$ 3,000,000.00
	ESCANER:escáner a color dúplex de una pasada con alimentación de hojas, método de escaneado carro fijo y documento en movimiento, alimentación de papel alimentación vertical (cara abajo) sensor óptico sensor de imagen de contacto a color (cis) fuente de luz led rgb de 3 colores resolución óptica 600 dpi, máxima resolución interpolada 1.200 dpi, velocidad del escáner 1 (adf) blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi y 300 dpi: 35 ppm (simplex)/70 ipm (dúplex), profundidad de bits del escáner, rgb: 30 bits de entrada/24 bits de salida formatos soportados: bmp, jpeg, pdf, pdf habilitado para búsqueda, png, tiff, alimentador automático de documentos; gramaje de papel 27 g/m2 – 413 g/m2, capacidad máxima 50 páginas escaneo automático a dos caras sí, ciclo máximo de trabajo diario, hasta 4.000 páginas kit para rodillo: 200.000 ciclos	UN	1.00	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00

Impresora multifuncional: Impresora compacta de alta productividad lenea profesional con funciones de copiado, fax(A color y en blanco y negro, Velocidad del módem: 33.6 Kbps, Memoria de páginas: Hasta 180), scanener (Tamaño de escaneo: ¡Hasta Tamaño oficial (por ADF), Tamaño del cristal: 8,5" x 11" (carta/A4), Resolución Máxima: 9600 dpi, Resolución óptica de escaneado: 2400 x 1200 dpi, Profundidad de color: Hasta 48 bits, Formato de archivos para escaneo: JPEG y PDF, Funcionalidad de escaneo a otros destinos: Escaneo, a PC mediante Document Capture Pro, escaneo a nube (incluso al correo electrónico), dispositivo de memoria, escaneo a carpeta en red. Integración avanzada de documentos: Correo, electrónico, FTP, Carpetas de red, Ordenador, (Epson Document Capture Pro), Memoria USB Formatos de salida JPEG, TIFF, PDF, Tipo de escáner Sensor de imagen de contacto) , ADF, Duplex, wi-fi, pantalla táctil full color 4,3 ", doble bandeja de papel, (hasta 350 hojas), bandeja de papel para sustratos gruesos, alta resolución en gráficos, fotografía y textos, conectividad a : USB, WI-FI, Ethernet, Web, impresiones desde smartphone y tables	UN	1.00	\$ 7,650,000.00	\$ 7,650,000.00
TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS Y DESCUENTOS MUNICIPALES)				\$ 45,000,000.00

Atentamente,



IVAN GÓMEZ AMAYA
CC No. 5.759.075 de Simacota, Santander
Contratista



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1018

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO GOMEZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) AMAYA		NOMBRES IVAN	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 5.759.075			SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD PAÍS COL ☒ EXTRANJERO ☐	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒			NÚMERO 5759075 D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 16 MES 07 AÑO 1974 PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER MUNICIPIO BUCARAMANGA			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 20B # 6B-22 PAÍS Colombia DEPTO SNTDR MUNICIPIO San Gil TELÉFONO 3164704647 EMAIL paulavasquezg.06@gmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 5o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICO	
PRIMARIA					SEGUNARIA					FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 11	AÑO 1991

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	17	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 56, DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
IVAN		GOMEZ	AMAYA

Documento de identificación	
Tipo CEDULA DE CIUDADANIA	Número 5759075

Lugar de nacimiento			
País COLOMBIA	Departamento SANTANDER	Municipio BUCARAMANGA	

Lugar de domicilio			
País COLOMBIA	Departamento SANTANDER	Municipio SIMACOTA	

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II - ARATOCA (SANTANDER)	
Lugar de sede		
País COLOMBIA	Departamento SANTANDER	Municipio ARATOCA
Dirección	['Avenida el Ramal Aratoca']	
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA	

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☒ No ☐

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
PAULINA		VASQUEZ	GUEVARA

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí ☐ No ☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

106



Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 16/04/2026 - 16:3:45
Recibo No. 12654818, Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UWO031B0CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: GOMEZ AMAYA IVAN
Identificación: 5759075
Nit: 5759075-9
Domicilio principal: Barichara

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-096030-01
Fecha de matrícula: 28 de Junio de 2002
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 09 de Abril de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 4 # 4 - 33
Municipio: Barichara - Santander
Correo electrónico: paulavasquezg.06@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3164704647
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 4 # 4 - 33
Municipio: Barichara - Santander
Correo electrónico de notificación: paulavasquezg.06@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3164704647
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona natural GOMEZ AMAYA IVAN SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

107

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 16/04/2026 - 16:3:45
Recibo No. 12654818, Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UWO031B0CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4663.
Actividad secundaria Código CIIU: 4761.
Otras actividades Código CIIU: 4771.
Otras actividades Código CIIU: 4741.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: COMERCIO, SUMINISTRO

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	\$388.169.910
Activo no corriente:	\$10.911.000
Activo total:	\$399.080.910

Pasivo corriente:	\$2.707.023
Pasivo no corriente:	\$0
Pasivo total:	\$2.707.023
Patrimonio neto:	\$396.373.887
Pasivo más patrimonio:	\$399.080.910

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	\$3.273.666.417
Otros ingresos:	\$0
Costo de ventas:	\$2.175.282.610
Gastos operacionales:	\$570.871.080
Otros gastos:	\$159.968.882
Gastos por impuestos:	\$0
Utilidad operacional:	\$527.512.727
Utilidad neta:	\$0
Resultado del periodo:	\$367.543.845

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan

108

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 16/04/2026 - 16:3:45
Recibo No. 12654818, Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UW0031B0CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bucaramanga el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	DISTRIALCALA
Matrícula No:	94857
Fecha de matrícula:	28 de Junio de 2002
Último año renovado:	2026
Dirección:	CALLE 20 # 6 - 19
Municipio:	Socorro - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$3.273.666.417

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4663

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

109

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 16/04/2026 - 16:3:45
Recibo No. 12654818, Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UW0031B0CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto02Actualización

4. Número de formulario141246193369




(415)7707212489984(R020) 000014124619336 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)57590759

6. DV9

12. Dirección seccionalImpuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyentePersona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documentoCédula de Ciudadanía

26. Número de identificación5759075

28. PaísCOLOMBIA

29. DepartamentoSantander

30. Ciudad/MunicipioSimacota

31. Primer apellidoGOMEZ

32. Segundo apellidoAMAYA

33. Primer nombreIVAN

34. Otros nombres

35. Razón social:

36. Nombre comercialDISTRICALCALA

37. Sigla

UBICACIÓN

38. PaísCOLOMBIA

39. DepartamentoSantander

40. Ciudad/MunicipioSocorro

41. Dirección principalCL 20 6 19

42. Correo electrónicopaulavasquezg.06@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 13164704647

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal46. Código466347. Fecha inicio actividad20230406

Actividad secundaria48. Código476149. Fecha inicio actividad20240409

Otras actividades50. Código1247714741

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código5424952

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

42- Obligado a llevar contabilidad

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

11121314151617181920

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

57. Modo

58. CPC

59. Fecha2026-04-16 / 04:10:24PM

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. AnexosSI NOX

60. No. de Folios0

61. Fecha2026-04-16 / 04:10:24PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. NombreGOMEZ AMAYA IVAN

985. CargoCONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 16-04-2026 04:11:06PM

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141246193369



(415)7707212469984(8020) 0000141246193369

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

5 7 5 9 0 7 5 9

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

65. Fondos

66. Sin personería jurídica

63. Formas asociativas

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

84. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental,

municipal y descentralizados.

67. Sociedades y organismos

extranjeros

73. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 2 0 6 2 8	
77. No. Matricula mercantil	0 5 - 0 9 6 0 3 0 -	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141246193369



(415)7707212489984(8020) 000014124619336 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comercio 0 2	161. Actividad económica Catering para eventos 5 6 2 1
162. Nombre del establecimiento DISTRIALCALA	
163. Departamento Santander 6 8	164. Ciudad/Municipio El Peñón 2 5 0
165. Dirección SEC SAN CARLOS SALIDA PAR PRINCIPAL	
166. Número de matrícula mercantil 9 4 8 5 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 2 0 6 2 8
168. Teléfono 6 0 7 7 2 6 1 6 0 1	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	
161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	
161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

IVAN GOMEZ AMAYA

NIT 5759075-9

113

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-JUL-1974**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
16-SEP-1992 SIMACOTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER ROSA ROCHA

A-2719900-01276418-M-0005759075-20220118 0077852643A 1 56866945

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **5.759.075**
GOMEZ AMAYA

APELLIDOS
IVAN

NOMBRES

FIRMA

56866945

Aratoca, Santander.

IVAN GOMEZ AMAYA

NIT 5759075-9

114

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

5759075

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 04	31 - DIC. 14	31 - DIC. 24

APELLIDOS Y NOMBRES
**GOMEZ AMAYA
IVAN**

PROFESION **BACHILLER**



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL.

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuartel de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

Gloria Bonilla Díaz
GT. GLORIA BONILLA DIAZ

17 FEB 93
FECHA EXP.

Aratoca, Santander.



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

115

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO GOMEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) AMAYA	NOMBRES IVAN
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 5.759.075	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD PAÍS COL ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒ NÚMERO 5759075 D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 16 MES 07 AÑO 1974 PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER MUNICIPIO BUCARAMANGA		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 20B # 6B-22 PAÍS Colombia DEPTO SNTDR MUNICIPIO San Gil TELÉFONO 3164704647 EMAIL paulavasquezg.06@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICO			
PRIMARIA					SECUN ARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES	AÑO	
											11	1991	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD IVAN GOMEZ AMAYA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO SAN GIL	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD paulavasquezg.06@gmail.com	
TELÉFONOS 3164704647	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA GERENCIA	DIRECCIÓN CALLE 20B # 6B-22	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

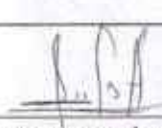
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	17	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**PINZON VARGAS SALUD OCUPACIONAL**

Nit: 1098769691-8

Dirección: Calle 11 # 10 26 consultorio 206

Tel: 607 7243269 - Cel: 312 397 5030

Email: pinzon.vargas.2021@gmail.com

Web: www.sangilsaludocupacional.com

San Gil - Santander

N° 26.504

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
20 DÍA	12 MES	2024 AÑO	SAN GIL (SANTANDER, COLOMBIA)	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR			
			Ciudad				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORA EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
				PARTICULAR			
				Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cédula de Ciudadanía, CE, Cédula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
GOMEZ AMAYA IVAN				Genero	Edad	Documento de identificación	
				MASCULINO	50 AÑOS 5 MESES 5 DÍAS	CC	5759075
Apellidos y Nombres						Tipo	Número
Cargos							
INDEPENDIENTE							
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL							
CON DEFECTO FÍSICO O ENFERMEDAD QUE NO DISMINUYE SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA							
Observaciones: NO APLICA							
N/A		NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)					
RESTRICCIONES LABORALES				TIPO		RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES				NO APLICA		NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:							
EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO				✓			
RECOMENDACIONES MÉDICAS				RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
VALORACIÓN POR EPS				USO DE EPP SVE CARDIOVASCULAR PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		HABITOS SALUDABLES CONTROL DE PESO ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA HACER DEPORTE DIETA BALANCEADA	
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES							
EN SUS RIESGOS LABORALES ENFATIZAR EN LA ADOPCIÓN DE ADECUADAS POSTURAS ERGONÓMICAS.							
Consentimiento Informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.							
Médico				Aspirante o Trabajador			
Firma:				Firma:			
Nombre: PINZON VARGAS SEBASTIAN				Nombre: GOMEZ AMAYA IVAN			
R. M.: 1098769691 L.S.O.: 0596				CC: 5759075			
				Código de Seguridad Y1457E1K26504			

119

	RESOLUCIÓN 00596	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO DE
POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que SEBASTIÁN PINZÓN VARGAS, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 1098769691, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: SEBASTIÁN PINZÓN VARGAS, MEDICINA - ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 1098769691, en las áreas de Medicina, en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2: La licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los

02 FEB 2021


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ



Elizabeth Barrera Gómez

Contadora Pública

T.P. 191447 - T

120

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA

CERTIFICA:

Que el señor **IVAN GOMEZ AMAYA** Identificado con cedula de ciudadanía numero **5759075** SE ENCUENTRA AL DIA en el pago de Parafiscales, (**ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**) y por concepto de pagos y aportes al sistema de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales.

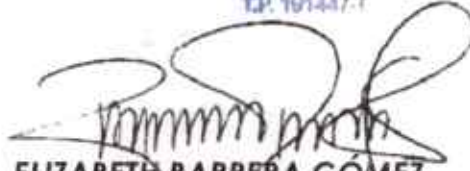
Se expide a solicitud del interesado el día catorce (14) del mes de abril del año 2026, dirigido a **EL INTERESADO**.

Esta certificación se basa en información suministrada por el interesado la cual se presume de buena fe de acuerdo con los principios del artículo **83** de la Constitución Política de la República de Colombia, y se ajusta a los requerimientos de tramitación pública legales.

Elizabeth Barrera Gómez

Contadora Pública

T.P. 191447-T


ELIZABETH BARRERA GÓMEZ
C.C. 1.101.689.780 de Socorro
T.P. 191447 - T

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.101.689.780
BARRERA GOMEZ

APELLIDOS
ELIZABETH

NOMBRES

PRIMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1991
SOCORRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 O+ F
ESTATURA G.B. RH SEXO

14-SEP-2009 SOCORRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALVARADO VEGA PEREZ

INDICE DERECHO

A-2715800-01293191-F-1101689780-20220428 0078900130 1 00572508

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

191447-T

ELIZABETH
BARRERA GOMEZ
C.C. 1101689780
RESOLUCION INSCRIPCION 1138
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 25/08/2014

DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACURA GONZALEZ 203683



192481

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolvérle a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

www.idccs.com

Elizabeth Barrera Gomez
Contadora Pública
I.P. 191447-T

NOMBRE	IVAN GOMEZ AMAYA
C.C. O NIT	5.759.075
DIRIGO A:	EL INTERESADO
FECHA:	14 DE ABRIL DE 2026

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

E 5 F 4 7 F 3 A 0 2 F E 9 9 4 A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ELIZABETH BARRERA GOMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1101689780 de SOCORRO (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 191447-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	AVL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA	
CC 2781675	0	INIA INGEN AMYA	1	0	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	8609	Natural	
MUN-DEP		DIRECCIÓN	TELÉFONO		EMAIL		EVENTO DE PARAFISCALES		
BB 745		CALLE 7 1151	7201881		PALMAYAGUEZ@GOZAL.COM		N		

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
PERIODO PENSION	PERIODO SALDO	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MONA
2025-03	2025-03	860000008	1	2025-03-11	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	309.300	0

Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA
1	862774801	2025-04-25	Pagada

EMPLEADO									
N	E	NOVEDADES	DAS		PENSION		SALDO		CCP
			NOV	DEC	NOV	DEC	NOV	DEC	
CC 2781675	0	860000008	1	0	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	8609	Natural	
MUN-DEP		DIRECCIÓN	TELÉFONO		EMAIL		EVENTO DE PARAFISCALES		
BB 745		CALLE 7 1151	7201881		PALMAYAGUEZ@GOZAL.COM		N		

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	AVL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA	
CC 2781675	0	INIA INGEN AMYA	1	0	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	8609	Natural	
MUN-DEP		DIRECCIÓN	TELÉFONO		EMAIL		EVENTO DE PARAFISCALES		
BB 745		CALLE 7 1151	7201881		PALMAYAGUEZ@GOZAL.COM		N		

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
PERIODO PENSION	PERIODO SALDO	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MONA
2025-03	2025-03	860000008	1	2025-03-11	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	309.300	0

Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA
1	862774801	2025-04-25	Pagada

TOTALES IBC									
IBC PENSION	1.750.000	IBC SALDO	1.750.000	IBC INTERES	1.750.000	IBC CAJAS	0	IBC PAGAR	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERES MONA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	280.200	0	0	0	280.200
PORVENIR	230701	800224808	8	1	280.200	0	0	0	280.200
EPS(Administradoras: 1)				1	218.900	0	0	0	218.900
NUOVA E.P.S. S.A.	EPS007	900152264	2	1	218.900	0	0	0	218.900
ARP(Administradoras: 1)				1	9.200	0	0	0	9.200
POSITIVA	14-23	850011153	6	1	9.200	0	0	0	9.200
Gran Total					508.300	0	0	0	508.300



RAZÓN SOCIAL :	IVAN GOMEZ AMAYA
IDENTIFICACIÓN:	CC-5759075
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-03-13
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-04-20
FECHA DE PAGO:	2026-03-11
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERÍODO PENSIÓN:	2026-03
PERÍODO SALUD:	2026-03
NÚMERO PLANILLA:	8640050408
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8652704901
TIPO DE PLANILLA:	1

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EP6037	800136264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 1.750.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900	\$ 218.900
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 1.750.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.200	\$ 280.200
14-23	860011183	POSITIVA	1	\$ 1.750.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 9.200	\$ 9.200
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 508.300	\$ 508.300

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES: 20/05/2026

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de abril de 2026, a las 15:11:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5759075
Código de Verificación	5759075260413151110

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

nb



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294243231



PIB
15:09:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN GOMEZ AMAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5759075:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:08:05 PM horas del 13/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **5759075**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ AMAYA IVAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Fletero del país: 018000 910 112
E-mail: dijna@policia.gov.co
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/04/2026 03:13:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **5759075** y Nombre: **IVAN GOMEZ AMAYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **138128614**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 58 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-912112



29



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5759075 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/02/2026 04:39 PM



Código Verificación: YV6UC7BXLT

Válida hasta: 11/05/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	
	MUNICIPIO DE CAREPA NIT 890.985.316-8	
CONTRATO DE SUMINISTRO		Página 1 de 7

CONTRATO DE SUMINISTRO	
SA-021-2021	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CAREPA NIT. 890.985.316-8
CONTRATISTA	GÓMEZ AMAYA IVÁN con NIT 5759075-9
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
VALOR	CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000)
SUPERVISOR	SECRETARÍA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PLAZO	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

JONNAN ALEXIS CERQUERA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.98.648.954 de Bello, Antioquia, quien en su calidad de Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAREPA**, NIT 890.985.316-8 quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y por la otra GÓMEZ AMAYA IVÁN con NIT 5759075-9 actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a "SUMINISTRAR EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESCRITORIO						
PROCESADOR	Sistema Operativo	Almacenamiento	Memoria	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Intel Core i5 Gen 10	Windows 10 Pro 64	240 SSD	8 GB	9	\$3.675.000	\$33.075.000
VALOR TOTAL						\$33.075.000
PORTATIL						
PROCESADOR	Sistema Operativo	Almacenamiento	Memoria	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Intel Core i5 Gen 10	Windows 10 Pro 64	256 SSD	8 GB	8	\$4.089.000	\$32.712.000
Intel Core i7 Gen 10	Windows 10 Pro 64	512 SSD	16 GB	1	\$7.250.000	\$ 7.250.000
VALOR TOTAL						\$39.962.000
MEMORIA RAM						
Modelo	Frecuencia	Capacidad	Cant	Valor Unitario	Valor Total	
DDR4	2666V	16 GB	8	\$ 715.000	\$ 5.720.000	

Amor por lo nuestro
 Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63
 Teléfono: 6158922
 E-mail: alcaldia@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co
 Código Postal: 057850

131

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA NIT 890.985.318-8	CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE SUMINISTRO		Página 2 de 7	

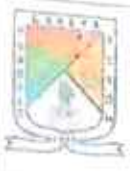
VALOR TOTAL IMPRESORAS	\$ 5.720.000
-------------------------------	---------------------

Sistema de Impresión	Lasert	Lasert	Lasert	Tinta continua
Color de Impresión	Blanco negro	Color y Blanco negro	Blanco negro	Color y Blanco negro
Tipo de Impresión	1/1, 2/2 caras	1/1, 2/2 caras	1/1, 2/2 caras	1/1, 2/2 caras
Velocidad de Impresión	40-63 ppm	28 ppm	45-65 ppm	33 ppm
Velocidad de escáner	31 ipm	41 ipm	40 ipm	11 ipm
Escáner	Plano y ADF	Plano y ADF	Plano y ADF	Plano y ADF
Tipo de escaneo	Escaneo en doble cara	Escaneo en doble cara	Escaneo en doble cara	Escaneo en doble cara
Conectividad	Ethernet, Wifi	Ethernet, Wifi	Ethernet, Wifi	Ethernet, Wifi
Capacidad de salida	Hasta 150 hojas	Hasta 150 hojas	Hasta 250 hojas	Hasta 30 hojas
Bandejas	2	2	2	2
Cantidad	1	1	2	3
Valor unitario	\$ 2.050.000	\$ 3.900.000	\$ 4.500.000	\$ 3.250.000
Valor total	\$ 2.050.000	\$ 3.900.000	\$ 9.000.000	\$ 9.750.000
VALOR TOTAL \$ 24.700.000				

KIT MANTENIMIENTO EQUIPOS

HERRAMIENTAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Juego de destornilladores grandes imantados	1	\$ 22.500	\$ 22.500
Juego de destornilladores pequeños imantados	1	\$ 18.000	\$ 18.000
Pinzas metálicas	1	\$ 7.000	\$ 7.000
Alicates	1	\$ 12.000	\$ 12.000
Uñas para destapar PC	10	\$ 3.500	\$ 35.000
Ponchadora	1	\$ 25.000	\$ 25.000
Ponchadora de impacto	1	\$ 35.000	\$ 35.000
Manilla y alfombra antiestática	1	\$ 45.000	\$ 45.000
Pistola sopladora aspiradora	1	\$ 145.000	\$ 145.000
Disco duro portable 1 TB	1	\$ 285.000	\$ 285.000
Caja para disco duro portátil	1	\$ 35.000	\$ 35.000
Cable Sata a USB	1	\$ 35.000	\$ 35.000
Extensión de cable 10 metros	1	\$ 30.000	\$ 30.000
Convertidor VGA a HDMI	1	\$ 45.000	\$ 45.000
Multímetro o Tester de Voltaje	1	\$ 95.000	\$ 95.000

Amor por lo nuestro
 Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63
 Teléfono: 8158922
 E-mail: alcaldia@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co
 Código Postal: 057850

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CONTRATO DE SUMINISTRO	
	MUNICIPIO DE CAREPA NIT 890.985.316-8		
CONTRATO DE SUMINISTRO		Página 2 de 7	

VALOR TOTAL

\$ 5.720.000

IMPRESORAS

Sistema de Impresión	Lasert	Lasert	Lasert	Tinta continua
Color de Impresión	Blanco negro	Color y Blanco negro	Blanco negro	Color y Blanco negro
Tipo de impresión	1/1, 2/2 caras	1/1, 2/2 caras	1/1, 2/2 caras	1/1, 2/2 caras
Velocidad de impresión	40-63 ppm	28 ppm	45-65 ppm	33 ppm
Velocidad de escáner	31 ipm	41 ipm	40 ipm	11 ipm
Escáner	Plano y ADF	Plano y ADF	Plano y ADF	Plano y ADF
Tipo de escaneo	Escaneo en doble cara	Escaneo en doble cara	Escaneo en doble cara	Escaneo en doble cara
Conectividad	Ethernet, Wifi	Ethernet, Wifi	Ethernet, Wifi	Ethernet, Wifi
Capacidad de salida	Hasta 150 hojas	Hasta 150 hojas	Hasta 250 hojas	Hasta 30 hojas
Bandejas	2	2	2	2
Cantidad	1	1	2	3
Valor unitario	\$ 2.050.000	\$ 3.900.000	\$ 4.500.000	\$ 3.250.000
Valor total	\$ 2.050.000	\$ 3.900.000	\$ 9.000.000	\$ 9.750.000
VALOR TOTAL \$ 24.700.000				

KIT MANTENIMIENTO EQUIPOS

HERRAMIENTAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Juego de destornilladores grandes imantados	1	\$ 22.500	\$ 22.500
Juego de destornilladores pequeños imantados	1	\$ 18.000	\$ 18.000
Pinzas metálicas	1	\$ 7.000	\$ 7.000
Alicates	1	\$ 12.000	\$ 12.000
Uñas para destapar PC	10	\$ 3.500	\$ 35.000
Ponchadora	1	\$ 25.000	\$ 25.000
Ponchadora de impacto	1	\$ 35.000	\$ 35.000
Manilla y alfombra antiestática	1	\$ 45.000	\$ 45.000
Pistola sopladora aspiradora	1	\$ 145.000	\$ 145.000
Disco duro portable 1 TB	1	\$ 285.000	\$ 285.000
Caja para disco duro portátil	1	\$ 35.000	\$ 35.000
Cable Sata a USB	1	\$ 35.000	\$ 35.000
Extensión de cable 10 metros	1	\$ 30.000	\$ 30.000
Convertidor VGA a HDMI	1	\$ 45.000	\$ 45.000
Multímetro o Tester de Voltaje	1	\$ 95.000	\$ 95.000

Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63
Teléfono: 8158922
E-mail: alcaldia@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co
Código Postal: 057850

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CONTRATO DE SUMINISTRO	
	MUNICIPIO DE CAREPA NIT 890.985.316-8		
CONTRATO DE SUMINISTRO		Página 3 de 7	

Brocha pequeña	1	\$ 7.000	\$ 7.000
Cepillo de dientes	1	\$ 2.500	\$ 2.500
VALOR TOTAL			\$ 879.000
INSUMOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Limpiador electrónico	1	\$ 95.000	\$ 95.000
Bolsa de amarras	1	\$ 4.000	\$ 4.000
Alcohol isopropílico	5 lit	\$ 18.000	\$ 90.000
Crema disipadora	10	\$ 30.000	\$ 300.000
Aceite 3 en 1	5	\$ 20.000	\$ 100.000
Cable UTP categoría 6	30 mts	\$ 2.500	\$ 75.000
VALOR TOTAL			\$ 664.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 105.000.000

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

I. OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer en ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.
- Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
- Garantizar la afiliación a riesgos laborales y un sistema de salud y pensión previstas en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previa a la cancelación de sus honorarios.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren su capacidad para cumplir con el suministro requerido.
- Constituir la garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es del caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Cumplir con la entrega de los elementos solicitados dentro del plazo convenido en el contrato, con la presencia de un funcionario del Almacén Municipal
- Garantizar que cada producto se encuentre en perfecto estado de conservación, con los sellos legibles.
- Garantizar que los productos sean de calidad de acuerdo a las especificaciones requeridas
- Garantizar el cambio de los productos devueltos por el supervisor del contrato, por mala calidad o por no cumplir con las especificaciones consignadas en la ficha técnica del producto.
- Hacer las capacitaciones necesarias para el personal que recibe los elementos
- Cumplir con la entrega de los insumos requeridos por la entidad, dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes al pedido.
- Garantizar el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas
- Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
- Coordinar con la administración todo lo relacionado con la ejecución del contrato

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Pagar el valor de este contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922

E-mail: alcaldia@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CONTRATO DE SUMINISTRO	
	MUNICIPIO DE CAREPA NIT 890.985.316-8		
CONTRATO DE SUMINISTRO		Página 4 de 7	

3. Verificar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente estudio y en las normas legales.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El municipio de Carepa - Antioquia pagará según la entrega de los bienes y elementos, una vez sea certificada la entrega del objeto del contrato por el funcionario de Almacén Municipal y el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de pago de parafiscales y seguridad social vigente, certificado de la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago que el municipio se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualidad de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes.

También debe cumplir con los requisitos de ley exigidos por la Secretaría de Hacienda; al término del contrato

Parágrafo Primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del municipio de Carepa, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL Nro. 2.3.2.02.02.005 Servicios para la comunidad, sociales y personales con DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES Nro. 00826 del 27 DE AGOSTO DE 2021, por valor de \$180.000.000.

SEXTA: DURACIÓN: El Plazo de duración del presente contrato es de un (1) mes, contado a partir de la fecha del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: El Municipio de Carepa, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría General y de Servicios Administrativos del municipio de Carepa, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

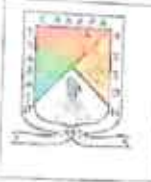
Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922

E-mail: alcaldia@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CONTRATO DE SUMINISTRO	
	MUNICIPIO DE CAREPA NIT 890.985.316-8		
CONTRATO DE SUMINISTRO		Página 5 de 7	

Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos del presente escrito como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.

- Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
- Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
- Levantar y firmar las actas de interventoría respectivas.
- Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA.

NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DÉCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: Si El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e Interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de CAREPA una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de CAREPA, Nit. 890.981.162-2 y como afianzado el Contratista o una cualquiera de

Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - Carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922

E-mail: alcaldia@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	
	MUNICIPIO DE CAREPA NIT 890.985.316-8	
CONTRATO DE SUMINISTRO		Página 6 de 7

las garantías previstas en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.12. Y ss., previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas:

CUMPLIMIENTO:

Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de CAREPA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato.

CALIDAD DE LOS BIENES:

El contratista suscribirá la garantía amparando la calidad de los suministros por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga. El amparo de calidad de los suministros cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados de la mala calidad o defectos de los suministros.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario por causas ajenas al contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de EL MUNICIPIO, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

4.2. VIGÉSIMA PRIMERA: ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en

Amor por lo nuestro
Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 #6-63
Teléfono: 8158922
E-mail: alcaldia@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co
Código Postal: 652856



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA

Código: F-PA-CIC-92

Versión: 01

Fecha de aprobación:
Sep. 17/2020

Página 1 de 2



ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	IVÁN GÓMEZ AMAYA
SUPERVISOR:	SECRETARÍA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CONTRATO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO
NUMERO:	SA-021-2021
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML
VALOR ADICIÓN:	NO APLICA
VALOR TOTAL:	\$ 105.000.000
PLAZO INICIAL:	DESDE EL ACTA DE INICIO NOVIEMBRE 22, SIN SUPERAR DICIEMBRE 31
AMPLIACIÓN:	NO APLICA
PLAZO INCLUIDO ADICIÓN:	NO APLICA

El día 30 de Diciembre del 2021 las partes convinieron terminar de mutuo acuerdo el contrato de la referencia a partir de esta fecha, en dicho acuerdo se pactó la liquidación en acta separada.

DESARROLLO:

A los treinta (30) días del mes de Diciembre del dos mil veintiuno (2021), nos reunimos. **JONNAN ALEXIS CERQUERA**, domiciliado en Carepa (Antioquia) identificado con cédula número 98.648.954, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Carepa, Antioquia con NIT. 890.985.316-8, en su calidad de ALCALDE, **MIGUEL ÁNGEL RUIZ BRAND** identificado con cédula de ciudadanía 70.555.733 de Envigado - Antioquia, domiciliado en Carepa (Antioquia) en calidad de supervisor e **IVÁN GÓMEZ AMAYA**, identificado con C.C. 5.759.075, con el objeto de liquidar de común acuerdo el contrato **SA-021-2021**, de la referencia, de conformidad con lo pactado en el contrato y el acuerdo de terminación de mutuo acuerdo suscrito el 30 de diciembre del 2021, en los siguientes términos:

FECHA INICIACIÓN: DESDE EL ACTA DE INICIO NOVIEMBRE 22, SIN SUPERAR DICIEMBRE 31

FECHA TERMINACIÓN: 30 de Diciembre de 2021

A la fecha, el Municipio de Carepa no ha realizado ningún pago

Cincuenta y cinco millones de pesos

Grgeso N°: NO APLICA

Total : \$ 105.000.000

PAGOS PARCIALES REALIZADOS:

BALANCE FINANCIERO	
Valor Contrato Inicial	\$ 105.000.000
Valor Adición	\$0
Valor Total	\$ 105.000.000
Valor Ejecutado	\$ 105.000.000
Valor por ejecutar	\$0
Saldo por pagar	\$ 105.000.000

Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - esquina 78 14° 78-63

Teléfono: 823 6447 Fax: 823 6716

E-mail: alcaldia@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057860

139

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Código: 1 - A - 17 - 47	
	MUNICIPIO DE CAREPA	Versión: 01	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha de aprobación: del 17/02/20	
		Página 2 de 2	

VALORES ADEUDADOS

El Municipio de Carepa - Antioquia a la fecha de la liquidación adeuda las siguientes cuotas:

Cuenta de cobro No 01 y final	\$	105.000.000 m/c
TOTAL	\$	105.000.000 m/c

SON: CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/C

CONSIDERACIONES:

1. El contrato se cumplió a cabalidad, el contratista cumplió con las obligaciones derivadas del contrato.
2. El contratista acató las instrucciones que le impartió el Alcalde municipal.
3. El contratista programó con plena autonomía las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
4. El contratista cumplió con los deberes prescritos en la cláusula segunda del contrato.
5. El contratista acreditó la afiliación a la seguridad social integral (salud y pensiones).
6. De acuerdo a lo dispuesto en el acuerdo de terminación de común acuerdo, a la fecha de liquidación del presente contrato el Municipio de Carepa, Antioquia no adeuda ningún valor al contratista.

En consideración a lo expuesto, las partes plenamente capaces:

ACUERDAN Y RESUELVEN

PRIMERO: Dar por cumplido el objeto y liquidar el CONTRATO vinculado a la presente liquidación.

SEGUNDO: Las partes se declaran a paz y salvo, de esta manera queda liquidado el contrato de la referencia.

TERCERO: Aprobar la liquidación bilateral y de común acuerdo del contrato de la referencia.

Para constancia se firma a los 29 días del mes diciembre de 2021, por quienes intervinieron en ella, en dos ejemplares del mismo tenor.

Por el Municipio,

Por el contratista,

SONNAN ALEXIS CERQUERA
Alcalde

IVÁN GÓMEZ AHAYA
Contratista

MIGUEL ÁNGEL RUIZ BRAND
Supervisor

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por	Carolina Henao Andrade, contratista		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Amor por lo nuestro
 Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - Carrera 78 N° 75-83
 Teléfono: 623 6441 Fax: 6236706
 E-mail: alcalde@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co
 Código Postal: 057850

	MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER NIT. 890.208.807-0	
	¡UNIDOS PODEMOS! 2016-2019	Página 1 de 11

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 201 DE 2019.

LUGAR Y FECHA:	SIMACOTA 24/12/2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SIMACOTA
CONTRATISTA:	IVAN GOMEZ AMAYA C.C. 5.759.075 Expedida en Simacota Establecimiento de Comercio: "DISTRIALCALA" Registro Mercantil: 94857 DEL 2002/06/28
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER, CON EL FIN DE PROMOVER LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN"
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$49.980.000) M/CTE
PLAZO:	CINCO (05) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
No. DISPONIBILIDAD:	19-00839

Entre los suscritos a saber: **JAIME MAURICIO CALA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.107.791 expedida en Socorro, Santander, en calidad de alcalde del Municipio de Simacota, Santander; nombrado mediante elección popular para el periodo 2016–2019, cargo del cual tomó posesión el 15/12/2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y en virtud del Artículo Tercero del Acuerdo Municipal N° 023 del 28/05/2015 emanado del Honorable Concejo Municipal, actuando en nombre y representación del municipio de **SIMACOTA**, con **NIT N°. 890.208.807-0** quien para a los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **IVAN GOMEZ AMAYA** identificado con cedula de ciudadanía N° 5.759.075 expedida en Simacota, Santander, propietario del establecimiento de comercio "DISTRIALCALA", Registro Mercantil 94857 del 2002/06/28; quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que seguidamente, el artículo 2° de la Carta, prevé que son fines esenciales del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los

141

	MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER NIT. 890.208.807-0	
	¡UNIDOS PODEMOS! 2016-2019	Página 2 de 11

particulares." **II.** Que de otra parte, se tiene que el desarrollo de un país depende de la oportunidad que tenga cada ciudadano para aprender y de la posibilidad y el espacio con que cuenta para desarrollar plenamente sus potenciales. Nuestra sociedad requiere de personas formadas para ejercer una ciudadanía responsable que les permita desarrollarse integralmente como seres humanos, que les dé plena libertad para crear y participar de manera activa y significativa en las transformaciones de su entorno y que les brinde las herramientas para desempeñarse con eficiencia en un mundo caracterizado por nuevas y complejas exigencias en materia laboral y productiva. **III.** Que así mismo es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual menciona en la norma: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)" **IV.** Que haciendo uso del derecho fundamental a la educación, la administración municipal prioriza la inversión eficiente de los recursos económicos para las instituciones y centros educativos del municipio de Simacota. La educación es clave para el desarrollo y el futuro de los pueblos; seguir mejorando en la calidad de las escuelas y reformar las instituciones para que las clases y la acogida a los niños sean en condiciones dignas, de esta forma es clave para seguir avanzando dotarlos de material pedagógico (libros) se hace necesario para aumentar los índices académicos y es por esto que se pretende ejecutar este proyecto. El progreso del municipio depende del nivel de preparación que tengan las generaciones futuras, actividad en la cual el sector educativo desarrollan un papel de suma importancia, al ser ellos los encargados de diseñar y formar las bases que soportarán la sociedad del futuro, bajo el criterio de ciudadanos cultos y de bien. **V.** Que el Plan de Desarrollo 2016-2019 de la administración Unidos Podemos, ha previsto dentro de sus objetivos Desarrollar programas tendientes a mejorar la calidad de la educación en todas las Instituciones Educativas del Municipio y una de las metas es la de dotar de equipos de cómputo que permitan mejorar los ambientes de enseñanza a las diferentes sedes educativas oficiales del Municipio (Infraestructura para el acceso de las TIC). Por lo anterior el municipio de Simacota tiene la necesidad de adquirir equipos de cómputo para las instituciones educativas del municipio tanto del sector urbano como rural. **VI.** Que de acuerdo a lo descrito, la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, elaboró los estudios previos en los cuales se evidencia la necesidad de celebrar el presente objeto contractual. **VII.** Que por lo anterior la Alcaldía Municipal de Simacota Santander a través de Resolución No 744 de 12 de diciembre de 2019, se dio apertura formal al proceso de selección abreviada por subasta inversa No SI-007-2019. **VIII.** Que el día diecisiete (17) de diciembre de la presente anualidad, acaeció el cierre del proceso. **IX.** Que el día diecisiete (17) de diciembre el comité asesor evaluador procedió a verificar los requisitos de carácter Jurídico, técnico y financiero. **X.** Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2019, se realizó la audiencia de subasta inversa, de los proponentes habilitados a saber:

N°	FECHA	HORA	PROPONENTE	IDENTIFICACION	HABILITADO	NO HABILITADO
1.	16/12/2019	07:52 am	MEGAGES	900868835-3		X
2.	16/12/2019	08:14 am	REPRESENTACIONES GANADERAS LTDA	804.012.595-8		X

	MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER NIT. 890.208.807-0	
	¡UNIDOS PODEMOS! 2016-2019	Página 3 de 11

3	16/12/2019	08.18 am	IVAN AMAYA	GOMEZ	5759075	X
---	------------	-------------	---------------	-------	---------	---

XI. Que en la mentada audiencia, una vez se dio la apertura de los sobres económicos, se estableció que el valor presentado en la oferta económica fue por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$49.980.000) M/CTE.** **XII** Que por anterior, se sugirió al Alcalde Municipal adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No SI-007-2019 cuyo objeto lo constituye la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER, CON EL FIN DE PROMOVER LA APROPIACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN”** al proponente **IVAN GOMEZ AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 5.759.075 expedida en Simacota, Santander **XIII.** Que a través de Resolución 762 del 24 de diciembre de 2019, el Alcalde Municipal de Simacota, Santander procedió a adjudicar el proceso de la referencia al a **IVAN GOMEZ AMAYA** Nit. 5759075-9. **XIV.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en la respectiva invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal de Simacota, Santander.
CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que desarrollará las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER, CON EL FIN DE PROMOVER LA APROPIACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN”** hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL OBJETO:** Las condiciones técnicas en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato se entenderán sometidas a las establecidas en los estudios previos y demás documentos

	MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER NIT. 890.208.807-0	
	¡UNIDOS PODEMOS! 2016-2019	Página 4 de 11

que forman parte del proceso de selección que derivo en este contrato. El contratista se compromete con el Municipio de Simacota, Santander, a ofrecer las mejores condiciones para desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es la: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER, CON EL FIN DE PROMOVER LA APROPIACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN"** bajo las condiciones técnicas descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	Computador portátil, con procesador Intel 1.60 Mhz 4 núcleos, Sistema Operativo Windows 10 PRO, Antivirus, Disco duro con capacidad de 64GB; Memoria RAM de 4 GB; puerto Sata para expansión de almacenamiento; Pantalla de 14"; Resolución de pantalla HD 1366 X 768; Conectividad Bluetooth, 1 puerto HDMI, 1 puerto USB 3.0, 2 puertos USB 2.0, tarjeta de red WIFI; GPU UHD graphics 600, Batería LI-ON; Garantía 12 meses.	42

PARAGRAFO: ADICIONALMENTE EL CONTRATISTA DEBERÁ: 1. Equipos solicitados mediante el presente proceso deberán ser entregados en la oficina de Almacén de la Administración Municipal, en los horarios previstos por esa dependencia, sin costo adicional. 2. Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presenten algún tipo de imperfección o presenten algún tipo de disfuncionalidad o no cumplan con los requerimientos del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de la ejecución de las anteriores actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$49.980.000) M/CTE** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para todos los efectos se tendrán como valores unitarios los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Computador portátil, con procesador 1.60 Mhz 4 núcleos, Sistema Operativo Windows 10 PRO, Antivirus, Disco duro con capacidad de 64GB; Memoria RAM de 4 GB; puerto Sata para expansión de almacenamiento; Pantalla de 14"; Resolución de pantalla HD 1366 X 768; Conectividad Bluetooth, 1 puerto HDMI, 1 puerto USB 3.0, 2 puertos USB 2.0, tarjeta de red WIFI; GPU UHD graphics 600, Batería LI-ON; Garantía 12 meses	42	\$ 1.190.000.00	\$ 49.980.000,00

	MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER NIT. 890.208.807-0	
	¡UNIDOS PODEMOS! 2016-2019	Pagina 5 de 11

VALOR TOTAL	\$ 49.980.000,00
--------------------	-------------------------

FORMA DE PAGO: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal. Se cancelara de la siguiente manera: Mediante **UNICO PAGO** que corresponde al 100% del valor de ejecución, una vez efectuado en su totalidad la entrega de los equipos con las especificaciones técnicas requeridas, previa Acta de entrada al almacén de la administración municipal. Adicionalmente y para el trámite de pago deberá allegar los siguientes documentos: **1).** Factura de venta en la cual se discrimine valor unitario y total de los equipos entregados. **2)** Acta de entrada a la Oficina de Almacén del Municipio **3)** Comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, parafiscales, cajas de compensación familiar, ICBF, según sea el caso. **4).** Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CINCO (05) DIAS HÁBILES**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 9.1 Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 9.2 Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a la casa de compensación familiar, al instituto Colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de o estar obligado a tener revisor fiscal.

145

	MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER NIT. 890.208.807-0	
		¡UNIDOS PODEMOS! 2016-2019 Página 6 de 11

Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 9.3 Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección. 9.4 Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 9.5 Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 9.5 Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato. 9.7 Desarrollar el proceso contractual atendiendo las condiciones de calidad, cantidad y tiempo estipulados en las condiciones técnicas exigidas. 9.8 Entregar los elementos objeto del presente proceso contractual en los lugares descritos por el supervisor del contrato. 9.9 Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 9.10 Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de y liquidación. 9.11 Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que EL MUNICIPIO DE SIMACOTA le solicite. 9.12 Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 9.13 Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 9.14 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Administración Municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9.15 Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta. 9.16 Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES LEGALES 9.19 Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. 9.20 Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 9.20 Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato. 9.21 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 9.22 Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** 9.23 Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 9.24 Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente. 9.25 Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato **OBLIGACIONES FINANCIERAS** Pago de los parafiscales del personal según ley. 9.26 Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. 9.27 Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **OBLIGACIONES TECNICAS** 9.28 Realizar los trabajos cumpliendo con las especificaciones técnicas de materiales e insumos utilizados en la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: **11.1.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **11.2.** Poner a disposición del contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que se facilite su labor. **11.3.** Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato. **11.4.** Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato. **11.5.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **11.6.** Proyectar acta de liquidación. **11.7.** Las demás derivadas de

146

	MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER NIT. 890.208.807-0	
	¡UNIDOS PODEMOS! 2016-2019	Página 7 de 11

la naturaleza del contrato, que se requieran para su debida ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Nombre de la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Entidad Estatal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** La Entidad Estatal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por cada día de demora en la prestación de los servicios y/o en la entrega de los elementos objeto de compraventa, en una suma equivalente al dos por mil (2.0/1000) del valor del presente contrato, excepto cuando la demora se deba a causas no imputables al CONTRATISTA, las cuales serán evaluadas por el Interventor. B) Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2.0 /1000) del valor del contrato. C) Por cada día de incumplimiento en la prestación total del servicio y/o en la entrega de la totalidad de los bienes objeto del proceso contractual de acuerdo al plazo estipulado en el contrato una suma equivalente al cuatro por mil (4.0/1000) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Nombre de la Entidad Estatal, a título de indemnización, una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la suma equivalente al cumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:**

	MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER NIT. 890.208.807-0	
	¡UNIDOS PODEMOS! 2016-2019	Página 8 de 11

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12.	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES
<u>VIGENCIA:</u> Debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.	<u>VIGENCIA:</u> Debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses mas.
<u>SUFICIENCIA:</u> Esta garantía debe ser por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	<u>SUFICIENCIA:</u> Esta garantía debe ser por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los [2] dos días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Entidad Estatal contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Estatal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con

 ¡Unidos Podemos!	MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER NIT. 890.208.807-0	
	¡UNIDOS PODEMOS! 2016-2019	Página 9 de 11

ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante; Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACION CONTRATANTE	INFORMACION CONTRATISTA
NOMBRE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMACOTA	NOMBRE: IVAN GOMEZ AMAYA C.C. 5.759.075 Expedida en Simacota Establecimiento de Comercio: "DISTRIALCALA" Registro Mercantil: 94857 DEL 2002/06/28
DIRECCION: CRA. 6 N° 3-33 SIMACOTA, SANTANDER	DIRECCION: CARRERA 2ª N° 5B – 16 SIMACOTA, SANTANDER
TELEFONO: 7261507	TELEFONO: 3164704647
CORREO ELECTRONICO: alcaldia@simacota-santander.gov.co	CORREO ELECTRONICO: crimar69@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, será ejercida por **LA SECRETARÍA DE GENERAL Y DE GOBIERNO**, quien verificará todo lo necesario para el cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El pliego de condiciones. 3. Estudios del sector. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. La oferta presentada por el Contratista y demás documentos que conforman el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA: Oficina de Almacén, Alcaldía Municipal

CLÁUSULA TRIGÉSIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Simacota, Santander.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto del Contrato está garantizado con el Certificado de Disponibilidad N° 19-00839, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Simacota, con rubro:

149

 ¡Unidos Podemos!	MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER NIT. 890.208.807-0	 ¡UNIDOS PODEMOS! 2016-2019
		Página 10 de 11

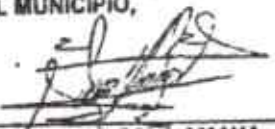
CDP N° 19-00839			
FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
28/11/2019	A.01.1.02.22.03.03	Construcción, ampliación y mantenimiento de infraestructura educativa, Dotación institucional material y medios pedagógicos para el aprendizaje, pago de servicios públicos de instituciones educativas y transporte escolar.	\$ 49.980.000,00
TOTAL CDP			\$49.980.000.,00

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutarlos siempre que estén ordenados por el supervisor o interventor y autorizadas por el contratante.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: GASTOS: Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PAGOS FINALES Y LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y sus respectivas reformas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RELACION LABORAL: Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con el Municipio. Para constancia, se firma en el municipio de Simacota, Santander, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR EL MUNICIPIO,  JAIME MAURICIO CALÁ AMAYA C.C. N° 91.107.791 SOCORRO, SDER ALCALDE MUNICIPAL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA,  IVAN GOMEZ AMAYA C.C. 5.759.075 Expedida en Simacota Establecimiento de Comercio: "DISTRIALCALA" Registro Mercantil: 94857 DEL 2002/06/28
DIRECCION: CRA. 6 N° 3-33 SIMACOTA, SANTANDER	DIRECCION: CARRERA 2ª N° 58 - 16 SIMACOTA, SANTANDER
TELEFONO: 7261507	TELEFONO: 3164704647

Carrera 6 N° 3-33 Telefax 097-7261507
 Correo Electrónico alcaldia@simacota-santander.gov.co
contactenos@simacota-santander.gov.co
 Página Web www.simacota-santander.gov.co



ACTA DE LIQUIDACION

Código F-PCT-009

Versión: 02

Página 1 de 3

Fecha de Aprobación: 11/07/2016

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATISTA: IVAN GOMEZ AMAYA		
CÉDULA DE CIUDADANIA: 5.759.075 EXPEDIDA EN SIMACOTA		
SUPERVISOR: CLAUDIA PATRICIA DELGADO GALAN SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL		
NUMERO DE CONTRATO: 201 DE 2019		FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2019
TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA		
OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER CON EL FIN DE PROMOVER LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	19-00839	FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL	19-01261	FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2019
RUBRO PRESUPUESTAL	A 01.1.02.22.03.03 Construcción, ampliación y mantenimiento de infraestructura educativa, dotación institucional material y medios pedagógicos para el aprendizaje	
POLIZA	CLASE:	CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS
	NUMERO:	96-44-101151090
	COMPAÑIA:	SEGUROS DEL ESTADO
	FECHA DE EXPEDICION:	DICIEMBRE 26 DE 2019
	FECHA DE APROBACION:	DICIEMBRE 26 DE 2019
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$49.980.000) M/CTE	
FORMA DE PAGO	Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal. Se cancelara de la siguiente manera: Mediante UNICO PAGO que corresponde al 100% del valor de ejecución, una vez efectuado en su totalidad la entrega de los equipos con las especificaciones técnicas requeridas, previa Acta de entrada a la Oficina de Almacén del Municipio. Adicionalmente y para el trámite de pago deberá allegar los siguientes documentos: 1) Factura de venta en la cual se discrimine valor unitario y total de los libros suministrados. 2) Acta de entrada a la Oficina de Almacén del Municipio 3) Comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, parafiscales, cajas de compensación familiar, ICBF, según sea el caso. 4) Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios.	
TERMINO DE DURACIÓN	CINCO (05) DIAS CALENDARIO	
FECHA DE INICIO	DICIEMBRE 26 DE 2019	
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 31 DE 2019	



ACTA DE LIQUIDACION

Código F-PCT-009

Versión: 02

Página 2 de 3

Fecha de Aprobación: 11/07/2019

SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES DEL PERIODO DE COBRO

APORTE A SALUD	PERIODO DE COTIZACIÓN	DICIEMBRE
	N°. PLANILLA	8602586259
	VALOR PAGADO	\$ 103.600
APORTE A PENSIÓN	PERIODO DE COTIZACIÓN	DICIEMBRE
	N°. PLANILLA	8602586259
	VALOR PAGADO	\$ 132.500
APORTE A ARL	PERIODO DE COTIZACIÓN	DICIEMBRE
	N°. PLANILLA	8602586259
	VALOR PAGADO	\$ 4.200

En el Municipio de Simacota, Santander, se reunieron el Doctor **JAIME MAURICIO CALA AMAYA**, en calidad de Alcalde Municipal; **CLAUDIA PATRICIA DELGADO GALAN**, Secretaria General y de Gobierno en calidad de representante del Contrato de Compraventa N° 201 de 2019 e **IVAN GOMEZ AMAYA**, identificado a través con cédula de ciudadanía No. 5.759.075, expedida en Simacota, Santander, en calidad de contratista con el fin de presentar el presente **ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2019, el Municipio de Simacota, Santander, suscribió Contrato de Compraventa N° 201 de 2019, con **IVAN GOMEZ AMAYA**, identificado a través con cédula de ciudadanía No. 5.759.075, expedida en Simacota, Santander, cuyo objeto fue: **ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER CON EL FIN DE PROMOVER LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN**, para tal efecto se pactó la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$49.980.000) M/CTE**, y cuyo término de ejecución fue de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO**.
- Que la supervisión del mencionado contrato fue designada mediante Resolución N° 0763 de fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2019, en el cargo de la Secretaria General y de Gobierno Municipal, designación que fue debidamente notificada y aceptada por la funcionaria que ejerce dicho cargo.
- Que de acuerdo a la naturaleza, cuantía y alcance del objeto contractual, la Entidad Territorial solicitó póliza de cumplimiento calidad del producto, la cual se encuentra debidamente apropiada por el ordenador del gasto y cumplidos los requisitos precontractuales, se dio inicio a la ejecución del Contrato antes mencionado.
- Que el contrato, identificado anteriormente, en su Clausula Quinta estableció como forma de pago: Mediante **UNICO PAGO** que corresponde al 100% del valor de ejecución, una vez efectuado en su totalidad la entrega de los equipos con las especificaciones técnicas requeridas, y que son objeto del proceso contractual, previo recibo y satisfacción por parte del supervisor.
- Que el supervisor del contrato ha elaborado el respectivo informe de supervisión correspondiente al mencionado contrato, donde se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contratadas, razón por la cual considera ejecutado y terminado el contrato suscrito con la Administración Municipal.
- Que en consecuencia se procederá a la liquidación del contrato que se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, de conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



ACTA DE LIQUIDACION

Código F-PCT-009

Versión: 02

Página 3 de 3

Fecha de Aprobación: 11/07/2016

152

7. Que el supervisor hace constar que el contratista ha cumplido con el deber de pago a seguridad social integral tal y como se evidencia en la planilla de pago anexa a la presente acta, que corresponde al mes de diciembre de 2019.
8. Que el balance financiero del Contrato de Compraventa N° 201 de 2019, es el siguiente:

BALANCE ECONÓMICO		
VALOR DEL CONTRATO		\$ 49.980.000,00
PAGO UNICO	\$ 49.980.000,00	
VALOR SIN EJECUTAR	\$ 0	
SUMAS IGUALES	\$ 49.980.000,00	\$ 49.980.000,00

9. Que se consideran surtidos todos los trámites de ejecución del contrato y en consecuencia se procederá a liquidarlo de mutuo acuerdo.

Que con base a lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

ARTICULO UNICO: Dar por Liquidado de Mutuo Acuerdo el Contrato de Compraventa N° 201 de 2019, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

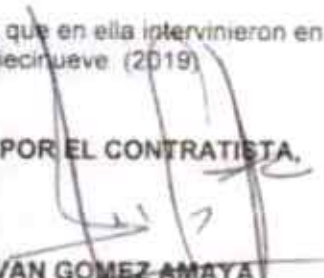
ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor(a) por parte del Municipio para el presente contrato, estos declaran: Que una vez la Tesorería del Municipio efectue el desembolso correspondiente al **ÚNICO PAGO** por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$49.980.000) M/CTE**, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato arriba mencionado.

En constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron en Simacota, Santander, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL MUNICIPIO,


JAIME MAURICIO CALA AMAYA
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,


IVAN GOMEZ AMAYA
C.C No 5.759.075 Expedida en Simacota


CLAUDIA PATRICIA DELGADO GALÁN
Supervisora

ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE
ARATOCRA

153

OBJETO: Adquisición de Equipos de Computo, impresoras, equipos móviles y elementos informáticos con destino a las diferentes dependencias de la, ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca - Santander

Lugar: ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Fecha: Marzo 17 de 2026

Sobre: Requisitos Habilitantes y propuestas económicas

Ivan Gómez Amaya



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud.

ACTA DE CIERRE PROCESO: CD-068-2026

Objeto de la Invitación Privada: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".

LUGAR: Secretaria de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca

FECHA: 17 de Abril de 2026

En cumplimiento al cronograma establecido en los Invitación Privada, se procedió la de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca a realizar el cierre y la respectiva apertura de sobre del PROCESO DE SELECCIÓN No. 068-2026, para lo cual se constató lo siguiente

No.	HORA	FECHA	PROPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL SOBRE	APERTURA DE SOBRE
1	N/A	17-04-2026	IVÁN GOMEZ AMAYA identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com	SOBRE 1: REQUISITOS HABILITANTES SOBRE ORIGINAL Y PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICO SOBRE ORIGINAL.	SE HACE LA APERTURA DEL SOBRE No. 1.

En constancia de lo anterior se firma por la Auxiliar Administrativa de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, a los 17 días de mes de Abril de 2026.

ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar Administrativa



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, se reunieron los integrantes del Comité de Evaluación designado por el Gerente, conformado por **ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ**, Auxiliar Administrativa, y **OSCAR SEPULVEDA BADILLO**, asesor jurídico del Hospital con el fin de proceder a efectuar la evaluación jurídica. Técnica y económica de la propuesta presentada por **IVÁN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com de la siguiente manera:

1. Datos del Informe:

PROCESO: CD-068-2026

FECHA: 17 DE ABRIL DE 2026

LUGAR: ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

2. Evaluación de requisitos jurídicos.

Se realiza al verificación y evaluación de los documentos adjuntados con la propuesta relacionados con los requisitos jurídicos:

NRO.	REQUISITO	CUMPLE O NO CUMPLE
1.	Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	Cumple
2.	Soportes para acreditar idoneidad y experiencia certificada de acuerdo con la necesidad de contratación.	Cumple
3.	Documento de identidad para personas naturales o del representante legal.	Cumple
4.	Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado.	Cumple
5.	En el caso de personas naturales acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) a través de certificado de afiliación salud y pensión.	Cumple
6.	Acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) evidenciando que se encuentra al día al momento de la firma del contrato.	Cumple
7.	Antecedentes fiscales de la Contraloría.	Cumple
8.	Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.	Cumple
9.	Antecedentes y requerimientos judiciales (Pág. Web Policía Nacional)	Cumple
10.	Certificado Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.	Cumple
11.	Definición de situación militar (Certificado) * https://www.libretamilitar.mil.co (certificado fecha 2026)	Cumple



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

156

12.	Certificación cuenta bancaria. (contratista nuevo certificado bancario con expedición de 2026)	Cumple
-----	--	--------

3. Evaluación de requisitos técnicos y financieros.

Se realiza al verificación y evaluación de los documentos adjuntados con la propuesta relacionados con los requisitos técnicos y financieros:

3.1 Valor de lo propuesta.

La propuesta fue presentada por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. PARCIAL
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO: Computador All In One, Procesador Intel Core i5 13420H, Disco duro SSD 512 GB, Tamaño de RAM 16 GB, Pantalla 27" full HD, Nucleos 8 Redes WIFI Bluetooth y conexión por cable, Teclado inalámbrico y/o ,USB en Español, Mouse inalámbrico y/o USB Óptico, Adaptador de corriente, Sistema Operativo licencia Windows 11 Pro, cámara web 5.0 MP + IR, color gris, Puerto HDMI, Puerto LAN/Ethernet , Puerto USB Puerto USB Tipo C Bluetooth , Conexión Con Cable, WIFI, No. Puertos USB 3 puertos	UN	4,00	\$ 4.800.000,00	\$ 19.200.000,00
2	COMPUTADOR PORTATIL: computador portátil procesador: AMD Ryzen8 8640hs (6c/12t, 3,5/4,9 GHz 6 MB L2/16 MB L3, pc con IA, memoria ddr5-5600 de 8 GB soldada, almacenamiento de 512 GB, renuara de almaceamiento de 4 ranuras, con lector de tarjetas SD, graficos integrados AMD Radeon 760M, audio de alta definicion HD, camara de 720p, con oturador de privacidad, bateria de 50wh, pantalla de 15.3 " de (1920x1200). con antireflejos, material del caso. aluminio, conectividad WI-FI y bluetooth, 3 puestos USB , y puerto HDMI, conector de auriculares, lector de tarjetas SD.	UN	3,00	\$ 3.150.000,00	\$ 9.450.000,00



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

3	UPS: de 1000VA, de arranque en frío, con transferencia de 4 ms a 8 ms, de AVR automático, con indicadores led, ENTRADA: con tres salidas reguladas, y salida bypass, en formato torree tipo chasis, rango de voltaje 85 - 145VAC, arquitectura: Interactiva con cargador de baterías y regulador de voltaje, Tiempo transferencia: 2-6 ms 10 ms máx, N. Fases disponibles a la salida, 1 monofásica, Tipo de encendido Switch con enclavamiento, Semiconductores para conmutación puente H: Mosfets, Frecuencia nominal de entrada: 60Hz +/- 10%, salida Potencia en W, disponible en salida: 480W, Frecuencia de salida: 60Hz +/- 10% en modo línea +/- 2% en modo batería, v: <5% de la corriente nominal, BATERIA: Baterías, Tiempos estimados: Tiempos estimados, Tiempos estimados, Tiempo requerido de carga al 90%, 6 horas, Máxima corriente de carga, 1A Tipo de batería Batería VRLA con tecnología AGM y chasis en ABS, Régimen de operación del cargador, Tipo ABM, 90% descanso, 10% flotación, Protección del circuito DC (baterías): Fusible tipo DC Dimensiones (mm) 100X140X280, Peso 5Kg,	UN	6,00	\$ 450.000,00	\$ 2.700.000,00
4	TELEFONO MOVIL: Celular tipo smartphone, conectividad 5G, sistema de triple cámara De alta resolución principal de 50MP y la cámara frontal de 13MP, pantalla Super AMOLED de 6,7 pulgadas, tasa de refresco de 90Hz. De 256GB de almacenamiento expandible hasta 1TB con una tarjeta MicroSD, El potente procesador Octa-Core Exynos 1330 y 8GB de RAM. Batería de Larga Duración de 5000 mAh, color azul o negro, sistema operativo Android, con cargador de carga rápida incluido.	UN	2,00	\$ 1.500.000,00	\$ 3.000.000,00
	ESCANER:escáner a color dúplex de una pasada con alimentación de hojas, método de escaneado carro fijo y documento en movimiento, alimentación de papel alimentación vertical (cara abajo) sensor óptico sensor de imagen de contacto a color (cis) fuente de luz led rgb de 3 colores resolución óptica 600 dpi, máxima resolución Interpolada 1.200 dpi, velocidad del escáner 1 (adf) blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi y 300 dpi: 35 ppm (simplex)/70 ipm (dúplex), profundidad de bits del escáner, rgb: 30 bits de entrada/24 bits de salida formatos soportados: bmp, jpeg, pdf, pdf habilitado para búsqueda, png, tiff, alimentador automático de documentos; gramaje de papel 27 g/m2 – 413 g/m2, capacidad máxima 50 páginas escaneo automático a dos caras si, ciclo máximo de trabajo diario, hasta 4.000 páginas kit para rodillo: 200.000 ciclos	UN	1,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Impresora multifuncional: Impresora compacta de alta productividad línea profesional con funciones de copiado, fax(A color y en blanco y negro, Velocidad del módem: 33.6 Kbps, Memoria de páginas: Hasta 180), scanener (Tamaño de escaneo: ¡Hasta Tamaño oficio! (por ADF), Tamaño del cristal: 8,5" x 11" (carta/A4), Resolución Máxima: 9600 dpi, Resolución óptica de escaneado: 2400 x 1200 dpi, Profundidad de color: Hasta 48 bits, Formato de archivos para escaneo: JPEG y PDF, Funcionalidad de escaneo a otros destinos: Escaneo, a PC mediante Document Capture Pro, escaneo a nube (incluso al correo electrónico), dispositivo de memoria, escaneo a carpeta en red, Integración avanzada de documentos: Correo, electrónico, FTP, Carpetas de red, Ordenador, (Epson Document Capture Pro), Memoria USB Formatos de salida JPEG, TIFF, PDF, Tipo de escáner Sensor de imagen de contacto) , ADF, Duplex, wi-fi, pantalla táctil full color 4,3 ", doble bandeja de papel, (hasta 350 hojas), bandeja de papel para sustratos gruesos, alta resolución en gráficos, fotografía y textos, conectividad a : USB, WI-Fi, Ethernet, Web, impresiones desde smartphone y tables	UN	1,00	\$ 7.650.000,00	\$ 7.650.000,00
TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS Y DESCUENTOS MUNICIPALES)				\$ 45.000.000,00

2.3 Experiencia e idoneidad.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
Idoneidad y Experiencia	El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. 2. Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.	Los documentos allegados soportan la idoneidad en razón a la descripción – SI CUMPLE



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

159

	La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia. En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas. Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil: El proponente anexara certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos: El proponente anexara dos (02) contrato o certificados de contratos terminados y liquidados, celebrados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos: 1) Haber sido ejecutado en cualquier tiempo 2) Que el objeto o actividades estén relacionadas con lo requerido por la ESE en el presente proceso contractual. 3) Con entidades públicas o privadas. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.	
--	---	--



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca Santander
Cuidamos de tu salud

En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa. La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre entidad contratante Nombre del contratista Objeto del contrato Valor del contrato en pesos Valor del contrato en SMMLV Plazo de ejecución Fecha de iniciación Fecha de terminación Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.	
---	--

Conclusión: Una vez verificadas las condiciones y documentos de la propuesta se puede concluir que cumple con los requisitos técnicos y financieros contemplados en los estudios previos.

4. Conclusión de evaluación.

Una vez realizado la evaluación de la propuesta recibida, se define que la oferta presentada por **IVÁN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com **cumplió** con los criterios de evaluación.

Por lo cual se recomienda o sugiere que el proponente se encuentra habilitado para que la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, procederá a adjudicar el contrato al mencionado proponente.

En constancia firman los que en ella intervinieron a los Diecisiete (17) días del mes de Abril de 2026.


ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar Administrativa


OSCAR SEPÚLVEDA BADILLO
Asesor Jurídico del Hospital



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

CONTRATO NO.	068-2026
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTINEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
CONTRATISTA	IVÁN GOMEZ AMAYA
C.C. No.	5759075 DE SIMACOTA
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)
PLAZO	SIETE (07) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por la otra la persona natural denominada **IVÁN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara - Santander, Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO** para la Empresa Social del Estado ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que de acuerdo al estudio previo de fecha 16 de Abril de 2026 la Gerente de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, establece la necesidad de realizar la contratación de la Prestación de Servicios de Suministro para la COMPRAVENTA DE UN COMPUTADOR Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS. 2) En el artículo 2º de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo. 3) Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en El artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) establece: MODALIDADES O FORMAS DE CONTRATACION: Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo de las modalidades la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. 4) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autoforma administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Junio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. 5) La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cumplimiento de su Misión y de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. 6) Por su parte el artículo estableciendo en su ARTICULO 2: NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 8) Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 9) Que conforme al Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) en su artículo 27 establece las modalidades de Contratación, encontrando que aquellos procesos contractuales que no superen los 100 MMLV pueden celebrarse bajo la modalidad de la contratación directa. 10) Que el parágrafo del artículo 27 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de contratación) establece que los eventos señalados, no será necesario obtener previamente varias propuestas. 11) Que teniendo en cuenta lo anterior, se elevó solicitud de oferta escrita **IVÁN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com quien la recibe y presenta su propuesta y presenta su oferta dentro del término señalado. - 12) Que **IVÁN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com presento oferta económica por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000). 13) Que conforme a la evaluación realizada por el COMITÉ EVALUADOR de la ESE dio como resultado que **IVÁN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com **cumplió** con los criterios de evaluación. 14). Que el HOSPITAL cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el compromiso adquirido objeto de este contrato con el CONTRATISTA, tal y como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y que



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

hace parte integral del presente contrato. 15) Que llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta se recibió oferta por parte de **IVÁN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com la que, una vez realizada la verificación de experiencia y cumplimiento de requisitos habilitantes, se determinó que cumple con lo requerido en la invitación a presentar propuesta por lo que se recomienda la contratación con dicho oferente por ser una oferta favorable para la ESE. 16) Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe más adelante 17) Que los servicios que se van a adquirir por medio del presente contrato están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE. 18) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA tiene disponibilidad presupuestal por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000). 19) Que la propuesta económica presentada por **IVÁN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com fue la acogida por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA esto por el comité evaluador. 20). Que la propuesta económica presentada por **IVÁN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com se ajusta al presupuesto de la misma, a su vez se viabiliza y por consiguiente la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cabeza de su gerente firmará contrato con esta persona natural. 21) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca y el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración ejecución y liquidación de los contratos de la ESE se regirán por las normas del Derecho Privado y las demás normas que le sean concordantes. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la tabla siguiente y de acuerdo al significado establecido en el contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en las presentes cláusulas, deben entenderse de acuerdo con su significado natura y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CONTRATISTA	IVÁN GOMEZ AMAYA

CLAUSULA 2: OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de independiente sin vinculación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.** **CLAUSULA 3: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** ALCANCE DEL OBJETO: La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar los siguientes bienes

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
------	--------------------------	--------	----------



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO: Computador All In One, Procesador Intel Core i5-13420H, Disco duro SSD 512 GB, Tamaño de RAM 16 GB, Pantalla 27" full HD, Nucleos 8 Redes WIFI Bluetooth y conexión por cable, Teclado inalámbrico y/o , USB en Español, Mouse : inalámbrico y/o USB Óptico, Adaptador de corriente, Sistema Operativo licencia Windows 11 Pro, cámara web 5.0 MP + IR, color gris, Puerto HDMI, Puerto LAN/Ethernet , Puerto USB Puerto USB Tipo C Bluetooth , Conexión Con Cable, WIFI, No. Puertos USB 3 puertos	UN	4,00
2	COMPUTADOR PORTATIL: computador portátil procesador: AMD Ryzen8 8640hs (6c/12t, 3.5/4.9 GHz 5 MB L2/16 MB L3, pc con IA, memoria ddr5-5600 de 8 GB soldada, almacenamiento de 512 GB, renuara de almaceamiento de 4 ranuras, con lector de tarjetas SD, graficos integrados AMD Radeon 760M, audio de alta definicion HD, cámara de 720p con obturador de privacidad, batería de 50wh, pantalla de 15.3" de (1920x1200), con antirreflejos, material del caso aluminio, conectividad Wi-Fi y bluetooth, 3 puestos USB , puerto HDMI, conector de auriculares, , lector de tarjetas SD.	UN	3,00
3	UPS: de 1000VA, de arranque en frio, con transferencia de 4 ms a 8 ms, de AVR automatico, con indicadores led, ENTRADA: con tres salidas reguladas, y salida bypass, en formato torree tipo chasis, rango de voltage 85 - 145VAC, arquitectura: Interactiva con cargador de baterías y regulador de voltaje, Tiempo transferencia: 2-6 ms 10 ms máx, N. Fases disponibles a la salida, 1 monofásica, Tipo de encendido Switch con enclavamiento, Semiconductores para conmutación puente H: Mosfets, Frecuencia nominal de entrada: 60Hz +/-10%, salida Potencia en W, disponible en salida: 480W, Frecuencia de salida: 60Hz +/-10% en modo linea +/-2% en modo batería, v: <5% de la corriente nominal, BATERIA: Baterías, Tiempos estimados: Tiempos estimados, Tiempos estimados, Tiempo requerido de carga al 90%, 6 horas, Máxima corriente de carga: 1A Tipo de batería Batería VRLA con tecnología AGM y chasis en ABS, Régimen de operación del cargador, Tipo ASM, 90% descanso, 10% flotación, Protección del circuito DC (baterías): Fusible tipo DC Dimensiones (mm) 100X140X280, Peso 5Kg.	UN	6,00
4	TELEFONO MOVIL: Celular tipo smartphone, conectividad 5G, sistema de triple cámara De alta resolución principal de 50MP y la cámara frontal de 13MP, pantalla Super AMOLED de 6.7 pulgadas, tasa de refresco de 90Hz. De 256GB de almacenamiento expandible hasta 1TB con una tarjeta MicroSD, El potente procesador Octa-Core Exynos 1330 y 8GB de RAM. Batería de Larga Duración de 5000 mAh, color azul o negro, sistema operativo Android, con cargador de carga rápida incluido.	UN	2,00



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

ESCANER:escáner a color dúplex de una pasada con alimentación de hojas, método de escaneado carro fijo y documento en movimiento, alimentación de papel alimentación vertical (cara abajo) sensor óptico sensor de imagen de contacto a color (cis) fuente de luz led rgb de 3 colores resolución óptica 600 dpi, máxima resolución interpolada 1.200 dpi, velocidad del escáner1 (adf) blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi y 300 dpi: 35 ppm (simplex)/70 lpm (dúplex), profundidad de bits del escáner, rgb: 30 bits de entrada/24 bits de salida formatos soportados: bmp, jpeg, pdf, pdf habilitado para búsqueda, png, tiff, alimentador automático de documentos; gramaje de papel 27 g/m2 – 413 g/m2, capacidad máxima 50 páginas escaneo automático a dos caras si, ciclo máximo de trabajo diario, hasta 4.000 páginas kit para rodillo: 200.000 ciclos	UN	1,00
Impresora multifuncional: Impresora compacta de alta productividad línea profesional con funciones de copiado, fax(A color y en blanco y negro, Velocidad del módem: 33.6 Kbps, Memoria de páginas: Hasta 180), scanner (Tamaño de escaneo: ¡Hasta Tamaño oficial (por ADF), Tamaño del cristal: 8,5" x 11" (carta/A4), Resolución Máxima: 9600 dpi, Resolución óptica de escaneado: 2400 x 1200 dpi, Profundidad de color: Hasta 48 bits, Formato de archivos para escaneo: JPEG y PDF, Funcionalidad de escaneo a otros destinos: Escaneo, a PC mediante Document Capture Pro, escaneo a nube (incluso al correo electrónico), dispositivo de memoria, escaneo a carpeta en red. Integración avanzada de documentos: Correo, electrónico, FTP, Carpetas de red, Ordenador, (Epson Document Capture Pro), Memoria USB Formatos de salida JPEG, TIFF, PDF, Tipo de escáner Sensor de imagen de contacto) . ADF, Duplex, wi-fi, pantalla táctil full color 4,3 ", doble bandeja de papel, (hasta 350 hojas), bandeja de papel para sustratos gruesos, alta resolución en gráficos, fotografía y textos, conectividad a : USB, WI-FI, Ethernet, Web, impresiones desde smartphone y tables	UN	1,00

CLAUSULA 4 – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad,



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca Santander
Cuidamos de tu salud

garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.

10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema Único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **CLAUSULA 5:**

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA: 1.

Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA 6: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El

Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA 7: DERECHOS DE LAS PARTES: ESE HOSPITAL**

JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. 1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en

el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción). 3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad. 4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 7. Adelantará revisiones



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **DEL CONTRATISTAS.** Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente: 1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible. 2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. 3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca. 6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. 7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. 9). Recibir la remuneración pactada en los términos de la



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca Santander
Cuidamos de tu salud

Cláusula 11 del presente contrato. 10). Recibir colaboración en los temas que sean de necesidad para el cumplimiento de cada una de las actividades. 11). Recibir por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los elementos de trabajo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. 12). Las demás que sean del resorte del objeto del contrato. **CLAUSULA 8: INFORMES:** En desarrollo de la cláusula primera y segunda el contratista deberá presentar un informe de las actividades desarrolladas al final donde se evidencie por parte del supervisor la totalidad de las actividades requeridas y desarrolladas, con el objeto de poder ser autorizado el pago del presente contrato. **CLAUSULA 9: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación y la ley. **CLAUSULA 10: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración SIETE (07) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA 11: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000).

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. PARCIAL
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO: Computador All In One, Procesador Intel Core i5 13420H, Disco duro SSD 512 GB, Tamaño de RAM 16 GB, Pantalla 27" full HD, Nucleos 8 Redes WiFi Bluetooth y conexión por cable, Teclado inalámbrico y/o USB en Español, Mouse inalámbrico y/o USB Óptico, Adaptador de corriente, Sistema Operativo licencia Windows 11 Pro, cámara web 5.0 MP + IR, color gris, Puerto HDMI, Puerto LAN/Ethernet, Puerto USB Puerto USB Tipo C Bluetooth, Conexión Con Cable, WiFi, No. Puertos USB 3 puertos	UN	4,00	\$ 4.800.000,00	\$ 19.200.000,00
2	COMPUTADOR PORTATIL: computador portátil procesador: AMD Ryzen8 8640hs (6c/12t, 3,5/4,9 GHz 6 MB L2/16 MB L3, pc con IA, memoria ddr5-5600 de 8 GB soldada, almacenamiento de 512 GB, renuara de almaceamiento de 4 ranuras, con lector de tarjetas SD, graficos integrados AMD Radeon 760M, audio de alta definicion HD, camara de 720p con oturador de privacidad, bateria de 50wh, pantalla de 15.3" de (1920x1200), con antireflejos, material del caso. aluminio, conectividad WI-FI y bluetooth, 3 puestos USB, y puerto HDMI, conector de auriculares, lector de tarjetas SD.	UN	3,00	\$ 3.150.000,00	\$ 9.450.000,00



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

3	UPS: de 1000VA, de arranque en frío, con transferencia de 4 ms a 8 ms, de AVR automático, con indicadores led, ENTRADA: con tres salidas reguladas, y salida bypass, en formato torree tipo chasis, rango de voltaje 85 - 145VAC, arquitectura: Interactiva con cargador de baterías y regulador de voltaje, Tiempo transferencia: 2-6 ms 10 ms máx, N. Fases disponibles a la salida, 1 monofásica, Tipo de encendido Switch con enclavamiento, Semiconductores para conmutación puente H: Mosfets, Frecuencia nominal de entrada: 60Hz +/- 10%, salida Potencia en W, disponible en salida: 480W, Frecuencia de salida: 60Hz +/- 10% en modo línea +/- 2% en modo batería, v: <5% de la corriente nominal, BATERIA: Baterías, Tiempos estimados: Tiempos estimados, Tiempos estimados, Tiempo requerido de carga al 90%, 6 horas, Máxima corriente de carga, 1A Tipo de batería Batería VRLA con tecnología AGM y chasis en ABS, Régimen de operación del cargador, Tipo ABM, 90% descanso, 10% flotación, Protección del circuito DC (baterías): Fusible tipo DC Dimensiones (mm) 100X140X280, Peso 5Kg,	UN	6,00	\$	450.000,00	\$	2.700.000,00
4	TELEFONO MOVIL: Celular tipo smartphone, conectividad 5G, sistema de triple cámara De alta resolución principal de 50MP y la cámara frontal de 13MP, pantalla Super AMOLED de 6.7 pulgadas, tasa de refresco de 90Hz. De 256GB de almacenamiento expandible hasta 1TB con una tarjeta MicroSD, El potente procesador Octa-Core Exynos 1330 y 8GB de RAM. Batería de Larga Duración de 5000 mAh, color azul o negro, sistema operativo Android, con cargador de carga rápida incluido,	UN	2,00	\$	1.500.000,00	\$	3.000.000,00
	ESCANER: escáner a color dúplex de una pasada con alimentación de hojas, método de escaneado carro fijo y documento en movimiento, alimentación de papel alimentación vertical (cara abajo) sensor óptico sensor de imagen de contacto a color (cis) fuente de luz led rgb de 3 colores resolución óptica 600 dpi, máxima resolución interpolada 1.200 dpi, velocidad del escáner 1 (adf) blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi y 300 dpi: 35 ppm (simplex)/70 ipm (dúplex), profundidad de bits del escáner, rgb: 30 bits de entrada/24 bits de salida formatos soportados: bmp, jpeg, pdf, pdf habilitado para búsqueda, png, tiff, alimentador automático de documentos; gramaje de papel 27 g/m2 - 413 g/m2, capacidad máxima 50 páginas escaneo automático a dos caras sí, ciclo máximo de trabajo diario, hasta 4.000 páginas kit para rodillo: 200.000 ciclos	UN	1,00	\$	3.000.000,00	\$	3.000.000,00



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Impresora multifuncional: Impresora compacta de alta productividad lenea profesional con funciones de copiado, fax(A color y en blanco y negro, Velocidad del módem: 33.6 Kbps, Memoria de páginas: Hasta 180), scanener (Tamaño de escaneo: ¡Hasta Tamaño oficio! (por ADF), Tamaño del cristal: 8,5" x 11" (carta/A4), Resolución Máxima: 9600 dpi, Resolución óptica de escaneado: 2400 x 1200 dpi, Profundidad de color: Hasta 48 bits, Formato de archivos para escaneo: JPEG y PDF, Funcionalidad de escaneo a otros destinos: Escaneo, a PC mediante Document Capture Pro, escaneo a nube (incluso al correo electrónico), dispositivo de memoria, escaneo a carpeta en red. Integración avanzada de documentos: Correo, electrónico, FTP, Carpetas de red, Ordenador, (Epson Document Capture Pro), Memoria USB Formatos de salida JPEG, TIFF, PDF, Tipo de escáner Sensor de imagen de contacto) , ADF, Duplex, wi-fi, pantalla táctil full color 4,3 ", doble bandeja de papel, (hasta 350 hojas), bandeja de papel para sustratos gruesos, alta resolución en gráficos, fotografía y textos, conectividad a : USB, Wi-Fi, Ethernet, Web, Impresiones desde smartphone y tables	UN	1,00	\$ 7.650.000,00	\$ 7.650.000,00
---	----	------	-----------------	-----------------

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA está sometido al Régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica **PARÁGRAFO:** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriera el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato. **CLAUSULA 12: FORMA DE PAGO:** El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago a la entrega o cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor de este contrato, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remuneraran por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generara interés alguno la suma de dinero adeudadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **CLAUSULA 13: PROTECCIÓN DEL SOFTWARE:** En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA requiera utilizar equipos o software del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA deberá observar las siguientes reglas: 1) No instalar software sin la autorización previa y escrita del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. 2) No sacar copias del software de la entidad. 3) Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. 4) No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. 5) No introducir modificación alguna al software instalado en el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. 6) Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. 7) Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. 8) Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. 9) No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informático y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia. **CLAUSULA 14: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Capítulo IX de la Supervisión e Interventoría de los contratos artículo 58, del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y con ello el Acuerdo No. 019 de 2024 (Manual de Supervisión e Interventoría). La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. **CLAUSULA 15: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EL HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 16: PENAL PECUNIARIA:** Las partes de común acuerdo establecen que si se llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y éste contrato, el CONTRATISTA pagará a título de



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca Santander
Cuidamos de tu salud

cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar EL HOSPITAL con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos estipulados. Parágrafo. Sin perjuicio de lo anterior el HOSPITAL podrá hacer uso de la imposición de multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. **CLAUSULA 17: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 26-00117 de Abril 16 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.3.2.01.01.003.03.02. Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios. **CLAUSULA 18: MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **CLAUSULA 19: RESPONSABILIDAD:** IVÁN GOMEZ AMAYA identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com se responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, a su vez será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 20 GARANTÍA:** Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59, GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio y de los bienes	30% del valor del contrato.	vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más

CLAUSULA 22: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLAUSULA 23: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993. En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario. **CLAUSULA 24: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA] la información confidencial de propiedad de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA] de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Contratista y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 23 o con las funciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 25: MARCAS Y PATENTES:** El Contratista le garantiza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA 26: SUBCONTRATACIÓN:** **IVÁN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

paulavasquez.06@gmail.com no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA 27: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los servicios prestados. **CLAUSULA 28: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA manifiesta a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA que se compromete a realizar los trámites para su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales. **CLAUSULA 29: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: a). No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. b). Dar aviso inmediato a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. c). No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario. **CLAUSULA 30: CLAUSULA 31: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLAUSULA 32: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo VII de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). **CLAUSULA 33: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación) **CLAUSULA 34: CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el artículo 39 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación) y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLAUSULA 35: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aratoca-Santander-. El contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales el contratista declara aceptar. **CLAUSULA 36: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato, el documento mencionado en la parte motiva, los estudios de conveniencia y oportunidad, la solicitud de oferta, la propuesta, los documentos que se realicen en la ejecución del contrato, anexos y, los que legalmente se requieran y que se produzcan durante el desarrollo del mismo.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

CLAUSULA 37: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA: De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLAUSULA 38: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los celebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor del contrato, por el tiempo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación deberán constar por escrito. Se deberá igualmente prever el restablecimiento de la garantía y sus riegos cuando se produzca una prórroga si es que se exigió el afianzamiento. **CLAUSULA 39: RECLAMOS:** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA 40: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA 41: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 42: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Para estos efectos se deberá adelantar el procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). **CLAUSULA 43: NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente, por correo electrónico a la dirección y a la persona indicadas a continuación: CONTRATANTE – en la AVENIDA EL RAMAL ARATOCA; teléfono No. 3212083736 6916967 y correo electrónico ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co y el CONTRATISTA con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza a la ESE para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica al correo consignado anteriormente en el cual se surtirán las notificaciones. **CLAUSULA 44: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. **CLAUSULA 45: EJECUCIÓN:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. - 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA 46: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Aratoca - Santander y el domicilio contractual será el Municipio de aratoca – Santander.

Para constancia se firma en Aratoca- Santander- en dos (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en el intervinieron, el día Diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Veintiséis (2026).

Por la ESE


EDGAR VEGA MARTÍNEZ
Gerente
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Por EL CONTRATISTA,


IVÁN GÓMEZ AMAYA
C.C. No. 5759075 de Simacota
5759075 de Simacota

Revisó aspectos jurídicos: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor jurídico externo

Aratoca, Abril 17 de 2026

Señora
Yurley Patiño Moreno
Apoyo Contabilidad y Presupuestos
E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
Aratoca-Santander

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Cordial saludo,
Sirvase **EXPEDIR** certificado de registro presupuestal sobre presupuesto general de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPÍACION	A FAVOR DE	VALOR
2.3.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	IVAN GOMEZ AMAYA	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000.00)

OBJETO: CONTRATO NO. 068-2026 CD 26-00117, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER


EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca

177



REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
800.193.904-2

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00177

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00117

Sección o unidad ejecutora	: ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II	
Código de presupuesto	: 2.3.2.01.01.003.03.02	Código rápido: 260042
Fondo / Fte de financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: GASTOS	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.2	: Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.01	: Adquisición de Activos no Financieros	
2.3.2.01.01	: Activos Fijos	
2.3.2.01.01.003	: Maquinaria y Equipó	
2.3.2.01.01.003.03	: Maquinaria de Oficina, contabilidad e informática	
2.3.2.01.01.003.03.02	: Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	

Valor Registro :\$ 45,000,000.00

Para : CONTRATO NO. 068-2026 CD 26-00117, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

CC: 00005759075 9 IVAN GOMEZ AMAYA

Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS m/cte. (\$45,000,000.00)*****

Dado en el día Abril 17 de 2026

Elaboró: YURLEYP


Presupuesto



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Aratoca – Santander, Abril 17 de 2026

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca
Ciudad.

REFERENCIA: DESIGNACIÓN SUPERVISOR

De conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y el Acuerdo No. 019 de 2024 (Manual de supervisión e Interventoría) me permito comunicarle que ha sido designado supervisor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes:

CONTRATO NO.	068-2026
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTINEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
CONTRATISTA	IVÁN GOMEZ AMAYA
C.C. No.	5759075 DE SIMACOTA
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)
PLAZO	SIETE (07) DÍAS CALENDARIO

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la GERENCIA de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

En consecuencia, le corresponde realizar las funciones de vigilancia, control y garantizar el desarrollo del objeto del contrato, conforme al Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato y las demás que sean inherentes o se deriven de la labor de Supervisión de los contratos. En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato. Toda orden, instrucción e indicación necesarias para el cabal cumplimiento del contrato debe darse por escrito, excepto en situaciones de urgencia, frente a las cuales, podrán darse verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete el supervisor:

- a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
- f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- h. Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

- a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.

c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.

d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

e) Responder por los resultados de su gestión.

f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.

g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.

h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.

i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.

j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.

l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.

m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.

n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- RESPONSABILIDAD CIVIL
- RESPONSABILIDAD FISCAL
- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA
- RESPONSABILIDAD PENAL

Para el efecto señalado en esta comunicación, me permito anexarle el siguiente documento:

 Copia del contrato No. 068 de 2026

En constancia firman la presente designación, manifestando que acepta la designación de supervisor.


EDGAR VEGA MARTÍNEZ

Gerente

ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Contratante - Supervisor



Número Póliza: 4492377

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, IVAN

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social IVAN GOMEZ AMAYA	Tipo de identificación CEDULA	Número de identificación 5759075
Dirección CRA 2 A # 5 B 16	Ciudad SIMACOTA	Teléfono 7261601

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social IVAN GOMEZ AMAYA	Tipo de identificación CEDULA	Número de identificación 5759075	Dirección CRA 2 A # 5 B 16	Ciudad SIMACOTA	Teléfono 7261601
---	----------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--------------------	---------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8001939042
--	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17238837	Operación PÓLIZA NUEVA	Oficina 092	Ciudad expedición SAN GIL	Fecha de expedición 2026-04-17
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217238837	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre CALIDAD DEL SERVICIO	Fecha inicial 17-ABR-2026	Fecha vencimiento 24-ABR-2027	Valor asegurado \$13.500.000,00	Prima \$38.525
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17-ABR-2026	24-OCT-2026	\$9.000.000,00	\$13.118



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$61.643	Valor IVA \$9.812	Total a pagar \$61.455	Valor asegurado \$22.500.000,00	Total valor asegurado \$22.500.000,00
---------------------------------	----------------------	---------------------------	------------------------------------	--

VALOR A PAGAR EN LETRAS: SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L

182



VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

17-ABR-2026

Vigencia movimiento desde

Vigencia movimiento hasta

24-ABR-2027

Número de días

372

Vigencia póliza desde

17-ABR-2026

Vigencia póliza hasta

24-ABR-2027

Ramo
012

Producto
NDX

Oficina
092

Uyuanó
CUM001



INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social
OMAIRA BARBOSA ASESORES DE SEGUROS LTDA.

Código
33976

Compañía
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Categoría
AGENCIAS

% participación
100%

Prima
51.643

COASEGURO

Tipo coaseguro
DIRECTO

Número póliza líder

Documento compañía líder

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULA O	2017-01-01	13-18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TECNICA	2017-06-25	13-18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NRO 068-2026 CON OBJETO REFERENTE A ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO

Seguros Generales Suramericana S.A. NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.



INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA, F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.


Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
HACE CONSTAR

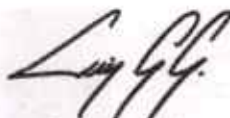
Que la garantía de SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA) en la póliza 4492377 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es IVÁN GÓMEZ AMAYA y Asegurado y/o Beneficiario es EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA y su documento 17238837 expedida el día 17 de Abril de 2026 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Concepto	Valor
Prima	\$51.643
Impuestos	\$9.812

Total: \$61.455

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Para constancia se firma en SAN QIL a los 17 días del mes de Abril de 2026.


Firma Autorizada

icana S.A.

sura



ABR 17 2026 15:04:34 DES 11.5 CB

CORRESPONSAL

BANCOLOMBIA

DISTRICOL VARIEDADES L
CL 4 4 26 BARRIO CENTRO

C.U.N.I.CO: 3007061029 TER: LA03-462

RECIBO: 083525

RRN: 129073

APRO: 999206

RECAUDO

CONVENIO: 33398

SEGUROS GENERALES SU

REF: 550167839552

VALOR \$ 61.455

U CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARLE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tinilla como
soporte.

COMERCIO

DAVIVIENDA

Bancolombia



Banco de Occidente

BBVA

Información del cliente

Nombre

MEZ AMAYA

Identificación

5759075

Información del recibo

Vencimiento

4/2026

Referencia de pago

550167839552

Valor total a pagar:

61.455

Forma y puntos de pago

Corresponsales

éxito

SURTIMAX

Carulla

refácil

megarred

Claro

Jer
Soluciones en las manos

PRACTI
SISTEMAS

Pago
PTM

ALIAO

Gaya Gaya

MOVIRED

- Cliente -

Información del cliente

Nombre

IVAN GOMEZ AMAYA

Identificación

5759075

Código del banco	Cheque número	Valor cheque	Total medios de pago	Valor
			Valor de cheques	
			Cantidad de cheque	
			Valor total Cheques	
			Referencia de pago	
			550167839552	
			Valor total a pagar:	61.455



(415)7701494000028(8020)550167839552(3900)0000000061455(96)20260421

Firma cajero o cobrador autorizado



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
AratoCa - Santander
Cuidamos de tu salud

136

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II
RESOLUCIÓN No. 111 de 2026

(17 de Abril de 2026)

POR LA CUAL SE REALIZA LA APROBACIÓN DE UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN RAZÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL No. 068-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

En ejercicio de las funciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, las de la Ley 100 de 1993 y los artículos 19 y 21 del Decreto 015 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en por el Decreto 015 de 1999 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA la competencia para ordenar y dirigir las actuaciones administrativas está en cabeza del gerente.

Que el artículo 21 del decreto 015 de 1999 establece que el gerente tiene funciones conferidas por la Ley, ordenanzas o acuerdos y en lo pertinente respecto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA adelanto el proceso contractual No. 068-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".

Que mediante el contrato No. 068 de 2026 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA ha suscrito con **IVAN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5.759.075 de Simacota (Santander)

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoCa.gov.co Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoCa.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

y con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com , donde se procedió a ejecutar el objeto "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER ".

Que de conformidad a la cláusula veintiuno del contrato No. 068 de 2026 el contratista **IVAN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5.759.075 de Simacota (Santander) y con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com; teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y en especial lo establecido en el ARTICULO 59; EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

Que el contratista **IVAN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5.759.075 de Simacota (Santander) y con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com; el día 17 de Abril de 2026 allegó la póliza No. 4492377

Que de conformidad al siguiente cuadro, se describe los valores y coberturas de las pólizas enunciadas en el acápite anterior, así:

3. Número de Contrato:	068 de 2026
4. Objeto del Contrato:	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".
5. Contratista:	IVAN GOMEZ AMAYA identificado con la C.C. No. 5.759.075 de Simacota (Santander) y con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com
6. Póliza No:	4492377
7. Fecha expedición:	17 DE ABRIL DE 2026
8. Expedida por:	SURA

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

9. Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	9. Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	\$9.000.000	17	04	2026	24	10	2027
CALIDAD DEL SERVICIO	\$13.500.000	17	04	2026	24	04	2027

Que, en dicha póliza se describe puntualmente el objeto, amparos del seguro, valor asegurado y vigencia, en los términos de duración que establece la cláusula decima del contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la selección del asegurador cumple con las exigencias que determina la Ley.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la póliza única de seguro de cumplimiento que a continuación se detalla:

3. Número de Contrato:		068 de 2026					
4. Objeto del Contrato:		"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".					
5. Contratista:	IVAN GOMEZ AMAYA identificado con la C.C. No. 5.759.075 de Simacota (Santander) y con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com						
6. Póliza No:	4492377						
7. Fecha expedición:	17 DE ABRIL DE 2026						
8. Expedida por:	SURA						
9. Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	9. Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	\$9.000.000	17	04	2026	24	10	2027
CALIDAD DEL SERVICIO	\$13.500.000	17	04	2026	24	04	2027

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

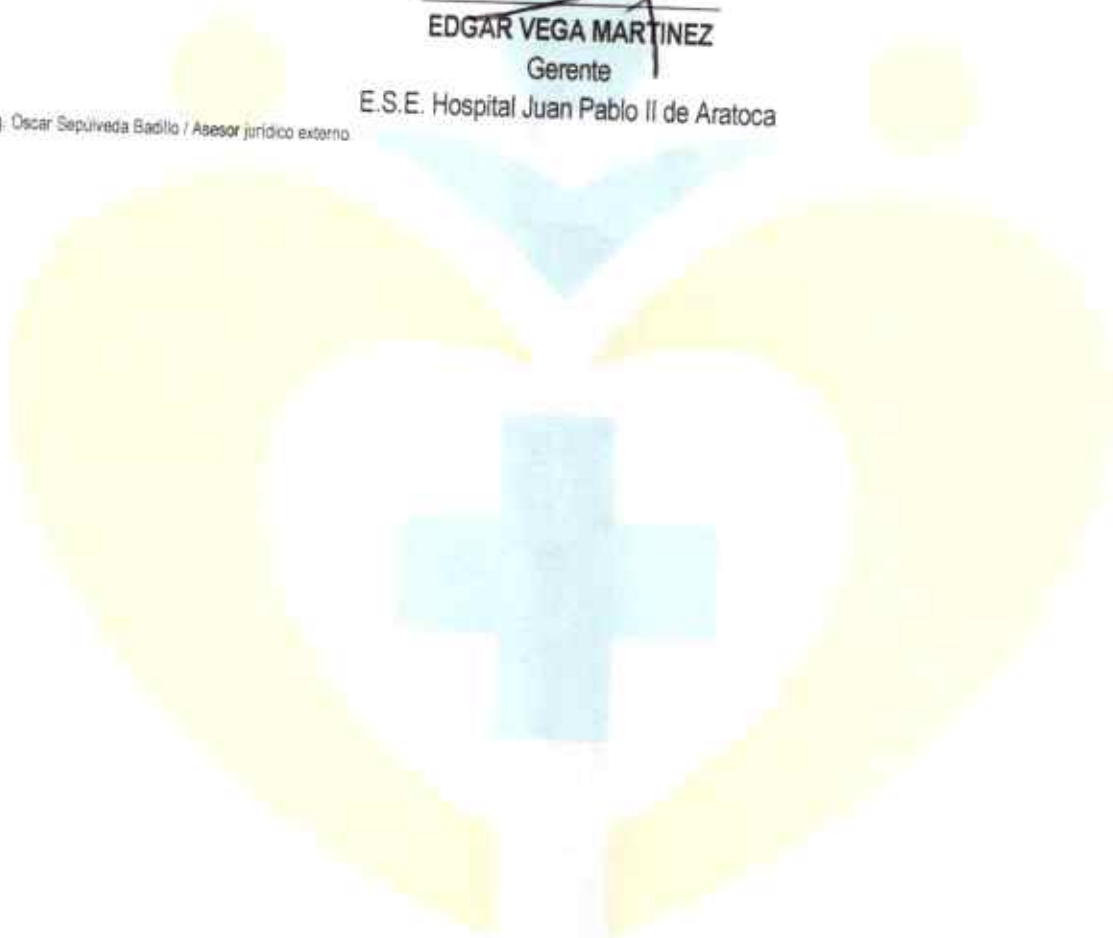
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Aratoca – Santander “EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA” a los diecisiete (17) días del mes de Abril de Dos Mil Veintiséis (2026).


EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente

E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Abg. Oscar Sepúlveda Badillo / Asesor jurídico externo



Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

CONTRATO NO.	068-2026
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTINEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
CONTRATISTA	IVÁN GOMEZ AMAYA
C.C. No.	5759075 DE SIMACOTA
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)
PLAZO	SIETE (07) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	17 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE ABRIL DE 2026
No. CDP	26-00117
No. RP	26-00177

ACTA DE INICIACIÓN:

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por la otra la persona natural denominada **IVÁN GOMEZ AMAYA** identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara - Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; mediante la presente acta, fijan la fecha de iniciación del contrato No. 068 de 2026 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER" y previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



100 HOSPITALES
VERDES y
SALUDABLES





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

1. Que el día 17-04-2026 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, con domicilio principal en el Aratoca - Santander, con NIT: 800193904-2 con R.L. de le Dr. EDGAR VEGA MARTINEZ y IVÁN GOMEZ AMAYA identificado con la C.C. No. 5759075 de Simacota, con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander, Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com suscribieron el contrato cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER"**.
2. Que de conformidad a la cláusula 10. **PLAZO:** *El presente contrato tiene una duración de SIETE (07) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato.*
3. Que la cláusula 45. **EJECUCIÓN:** *Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. - 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar.*
4. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA constato que existe CDP y con ello se realizó el RP del contrato y finalmente con la propuesta u oferta verificada se constató que el contratista está a paz y salvo con la seguridad social.
5. Que la CLAUSULA 21: **GARANTÍA:** *Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos.*

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio y de los bienes	30% del valor del contrato.	vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

6. Que mediante la Resolución No. 111 del 17-04-2026 la gerencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA le impartió aprobación a la póliza No. 4492377 en los siguientes términos:

3. Número de Contrato:		068 de 2026					
4. Objeto del Contrato:		"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".					
5. Contratista:		IVAN GOMEZ AMAYA identificado con la C.C. No. 5.759.075 de Simacota (Santander) y con domicilio en la Calle 4 No. 4-33 del Municipio de Barichara – Santander; Teléfono 316 4704647 y correo electrónico paulavasquez.06@gmail.com					
6. Póliza No:		4492377					
7. Fecha expedición:		17 DE ABRIL DE 2026					
8. Expedida por:		SURA					
9. Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	9. Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	\$9.000.000	17	04	2026	24	10	2027
CALIDAD DEL SERVICIO	\$13.500.000	17	04	2026	24	04	2027

7. Que mediante oficio del 17-04-2026 la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, adopto mediante oficio realizar la supervisión por parte de la gerencia, esto debido a la complejidad del objeto y actividades contractuales.
8. Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato, es obligación del contratista suscribir la presente acta de inicio.
9. Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER" el día Diecisiete (17) de Abril de 2026.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Para constancia se firma en el Municipio de Aratoca – Santander, por las partes intervinientes en dos ejemplares originales de igual valor, el día Diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Veintiséis (2026).

Por la ESE


EDGAR VEGA MARTÍNEZ
Gerente
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca
Supervisor

Por EL CONTRATISTA,


IVÁN GÓMEZ AMAYA
C.C. No. 5759075 de Simacota

Revisó aspectos jurídicos: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor jurídico externo.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co

